

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 138 · Lunes, 8 de agosto de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.102
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. Santander.—	4.102
— Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.—	4.102
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Jubilación Muerte y Supervivencia. Córdoba.—	4.103
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Número 3 de Lucena y Número 1 de Córdoba.—	4.103
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—	4.104
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	4.110
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.111
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.112

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. La Granjuela (Córdoba).—	4.112
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Presidencia.—	4.112
AYUNTAMIENTOS	
Priego de Córdoba, Montemayor, Córdoba, Adamuz, Espejo, Villanueva del Rey, Palma del Río, Villafranca de Córdoba, Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Conquista, Encinarejo de Córdoba, Palenciana y Fuente Obejuna	4.112
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados.— Pozoblanco, Montilla, Granada, Córdoba y Sevilla	4.138
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos.— Cabra, Baena y Añora	4.140
OTROS ANUNCIOS	
Junta de Compensación "El Baldío". Plan Parcial 5. Palma del Río (Córdoba).—	4.140
Organismo Autónomo Administrativo SERVIMAN. Lucena (Córdoba).—	4.140

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 3.278

Convocatoria de información pública

Referencia Expediente TC-1213/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionaria: Mercedes Gómez Baena.

Fecha registro: 30 de junio de 2004 (Diario: 12-6-2004).

Objeto de la petición: Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: Arroyo Chato. Pozo en Zona de Policía.

Caudal solicitado: 0'06 litros por segundo.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Finca: Carril y Minillas del Carril (polg. 14).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 18 de marzo de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria SANTANDER

Núm. 6.254

Resolución expediente de daños 239/04

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 1 de julio de 2004, por los daños causados en la carretera A-8, p.k. 141'300, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don Rafael Núñez García y cuyo último domicilio conocido es Pola Argentería, 13, Córdoba, el importe de 590,40 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 13 de junio de 2005.— El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación (Resolución 11-3-92, B.O.E. 1-4-93), Juan Carlos Más Bahillo.

Ministerio de Fomento SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACION Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Ferrocarriles

MADRID

Núm. 7.231

EXPEDIENTE: 33ADIF0503

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa "LÍNEA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD ENTRE CORDOBA Y MALAGA. TRAMO: CÓRDOBA - BOBADILLA.", en los términos municipales de GUADALCAZAR, ECIJA, SANTAELLA, HERRERA, CASARICHE, LA RODA DE ANDALUCIA, HUMILLADERO Y ANTEQUERA, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este MINISTERIO ha resuelto abrir información pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

LÍNEA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD ENTRE CÓRDOBA Y MÁLAGA TRAMO: CÓRDOBA-BOBADILLA

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)	NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR. TITULAR CATASTRAL					
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE : GUADALCAZAR							
14.320-004	12	9002 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR AVDA.BRILLANTE, 57 14012 CORDOBA	352	0	0 RUSTICA	20/09/2005 19:00
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE : SANTAELLA							
14.600-004	1	5 GALLARDO VELASCO, FRANCISCO	GALLARDO VELASCO, FRANCISCO AVDA. CARLOS III, 66 14100 - LA CARLOTA (CORDOBA)	223	0	0 RUSTICA	20/09/2005 16:30

14.600-029	39	10 A	S.A.T. GUIMONSA	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (IARA) C/ SANTO TOMAS DE AQUINO S/N 5º 14004 - CORDOBA	4275	0	0	RUSTICA	20/09/2005 16:30
14.600-034	39	13	LOVERA GARCIA, MIGUEL JOSE	LOVERA GARCIA, MIGUEL JOSE C/ MIGUEL BENZO, 2 4º 14004 - CORDOBA	511	0	0	RUSTICA	20/09/2005 17:15
14.600-102	39	11	LOVERA GARCIA, MIGUEL JOSE	LOVERA GARCIA, MIGUEL JOSE C/ MIGUEL BENZO, 2 4º14004 - CORDOBA	365	0	0	RUSTICA	20/09/2005 17:15
14.600-192	33	24	GOMEZ GARCIA, ANTONIO; TORRES AGUILAR, M.º DEL CARMEN	GOMEZ GARCIA, ANTONIO; TORRES AGUILAR, MARIA DEL CARMEN C/ NAVAJAS, 14 41400 - ECJA (SEVILLA)	920	0	0	RUSTICA	20/09/2005 16:30
14.600-195	34	4	JIMENEZ VILLALBA, GABRIEL; CRUZ ESPINOSA, ISABEL	JIMENEZ VILLALBA, GABRIEL; CRUZ ESPINOSA, ISABEL C/CERRILLO DE LA CRUZ, 28 14548 - MONTALBÁN (CORDOBA)	2400	0	0	RUSTICA	20/09/2005 17:15

La Ministra. P.d. El Director General de Ferrocarriles Orden Fom/3564/2004, de 19 de Octubre BOE 3/11/04, Luis de Santiago Pérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Jubilación, Muerte
y Supervivencia
CÓRDOBA
 Núm. 5.626

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Dirección Provincial ha comunicado reiteradamente a doña María Ibáñez Gárate, con D.N.I. número 30.432.740, la iniciación del procedimiento y posterior resolución recaída sobre su expediente de pensión de viudedad número 04/508744 del Régimen General de la Seguridad Social, para el reintegro de 1.828,85 euros en concepto de prestaciones indebidamente percibidas por omisión en su solicitud de la existencia de una segunda derechohabiente a la referida pensión, en su calidad de primera esposa del causante (según queda acreditado en el expediente de la interesada), lo que determina que la pensión inicialmente reconocida a la señora Ibáñez se reduzca hasta el 79'62% de su cuantía, en proporción equivalente al tiempo convivido por ésta con el fallecido estableciéndose, como forma de reintegro de dicha cantidad, la deducción mensual de 255,92 euros durante 7 mensualidades y una, la 8.ª, de 36,56 euros, salvo que opte por reintegrarla en una sola vez, mediante ingreso en la cuenta especial que este Instituto mantiene en Cajasur con el número 2024.0000.86.3700010982.

Que no habiendo sido posible la notificación a la interesada de las comunicaciones que anteriormente se expresan a través del servicio de Correos, en el domicilio que consta en su expediente a efectos de notificaciones, Avda. Cruz de Juárez, 4, Esc. 4-5.º-4, y código postal 14006 de Córdoba, se procede a la publicación del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), para que sirva de notificación a la interesada, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril).

Córdoba, 3 de junio de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 6.821

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen General de la Seguridad Social, a los afiliados que a continuación se relacionan y con la fecha que asimismo se indica:

141031946691. Jorge Serrano Camacho. 18 de mayo de 2005.

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia.

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para declarar indebida el alta en el R. General del trabajador 141031946691, don Jorge Serrano Camacho, procediendo a situarle en alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de julio de 2003.

El citado expediente se ha instruido al comprobarse en los antecedentes que obran en esta Administración, que el expresado trabajador indicado es familiar en primer grado del titular de más del 50% de las participaciones de la sociedad, por lo que carece de las notas básicas de ajeneidad y dependencia.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92. En el referido plazo, deberá de remitirnos los modelos que se acompañan de "Opciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos" debidamente cumplimentado y firmado. De no remitir los citados modelos se entenderá ejercitado su derecho de opción por la exclusión de la cobertura de Incapacidad Temporal, y asignándosele la base mínima de cotización.

El Director de la Administración, p.d., el Jefe del Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.822

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar —Trabajadores Discontinuos— a la afiliada que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Número de afiliación: 141023350875.

Nombre: Josefa Caballero Plazuelo.

Fecha de baja: 30 de abril de 2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 7 de julio de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA

Núm. 6.794

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Xiana Gordillo Cuéllar, con DNI 14634642H por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ La Carlota, 1, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 24 de junio de 2005, la notificación a la deudora de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Notificación a la deudora de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas a la deudora de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 23/2/05, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesada se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 90,69 euros.

RECARGO: 31,74 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 312,62 euros.

TOTAL: 435,05 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a la destinataria en su condición de deudora se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 24 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)

Deudora: Gordillo Cuéllar, Xiana.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.350. Nº LIBRO: 417. Nº FOLIO: 173. Nº FINCA: 18.866.

Importe de la tasación: 44.183,68 euros.

DATOS FINCA

Descripción finca: 50% pleno dom. vvda. unifamiliar con sup. de 88,54 m².

Calle: Unidad de Actuación 16.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% DEL PLENO DOM. VIVIENDA UNIFAMILIAR SEÑALADA CON EL NÚMERO 1 DE LA MANZANA B), DEL CONJUNTO UBICADO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 16, DE ESTA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO, A LA SE ACCEDE A TRAVÉS DE PUERTA ABIERTA A LA ZONA DESTINADA A TRÁNSITO PEATONAL Y JARDINES. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 70 METROS 59 DECÍMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 88 METROS 54 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA NÚMERO DOS; POR LA IZQUIERDA, CON LA ZONA DESTINADA A TRÁNSITO PEATONAL Y JARDINES; Y POR SU FONDO, CON LA VIVIENDA NÚMERO 20. SE LA VINCULA ANEJO INSEPARABLE PLAZA DE COCHE RA NÚMERO 23 Y TRASTERO NUMERO 23.

TITULARES: ANTONIO DAVID GONZÁLEZ LOSADA Y XIANA GORDILLO CUÉLLAR, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PODADAS. SEGÚN VALORACIÓN PERICIAL EL BIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLEJA CARLOTA, NUMERO 1.

Córdoba, a 24 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 6.795

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Manuela Palomo Pérez, con DNI 30450734E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Armas, 13, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 28 de junio de 2005, las notificaciones a la deudora y a su cotitular Dolores Palomo Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Huerto San Pedro El Real, 5, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501),

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI número 30450734E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 025787957	7/04	0521
14 04 026032174	8/04	0521
14 04 029586519	10/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 675,33 euros.

RECARGO DE APREMIO: 135,06 euros.

INTERESES: 24,25 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 81,04 euros.

TOTAL: 915,68 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudora: Palomo Pérez, Manuela.

DATOS REGISTRO

REG: 04. Nº TOMO: 1.648. Nº LIBRO: 580. Nº FOLIO: 111. Nº FINCA: 44.794.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom. Vvda con sup. Útil de 154,23 m². Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Huerto San Pedro El Real.

Número vía: 5-2-1.

Código Postal: 14003.

Código Municipal: 14021.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM. VIVIENDA SITA EN CALLE HUERTO SAN PEDRO EL REAL, NÚMERO 5, PLANTA 2, PUERTA 1, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 154,23 METROS CUADRADOS. TIENE ANEJO UN CUARTO LAVADERO Y UN CUARTO DE ASEO EN LA AZOTEA Y PARA USO EN COMÚN CON EL PISO 1-1, EL SECADERO Y PARTE DE LA AZOTEA.

TITULARES: MANUELA Y DOLORES PALOMO PEREZ, CON UNA MITAD INDIVISA CADA UNA.

Córdoba, a 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA

Núm. 6.796

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco César García Sojo, con DNI 30532658C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Murcia, 5, de Hornachuelos, donde se remitió con fecha 21 de junio de 2005, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 21/01/05 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 126,54 euros.

RECARGO: 44,29 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 313,60 euros.

TOTAL: 484,43 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor

de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 21 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: García Sojo, Francisco César.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 958. Nº LIBRO: 87. Nº FOLIO: 74.
Nº FINCA: 3.835.

Importe de la tasación: 1.807,82 euros.

DATOS FINCA

Descripción finca: 20% nuda proa. casa con sup. de 129 m².
Calle: Murcia, 5.
Localidad: Hornachuelos.
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14740.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. DEPARTAMENTO Nº 1. VIVIENDA EN PLANTA BAJA, SITA EN CALLE MURCIA, NÚMERO CINCO DE LA VILLA DE HORNACHUELOS. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON ARRANQUE DE ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA DE LA PLANTA ALTA Y CON DON LUIS DURÁN CÁRDENAS; IZQUIERDA, CON MANUEL MORÁN CASTAÑO; Y ESPALDA, CON DON GABRIEL GALLEGO PÉREZ. CUOTA: SE LE ASIGNA UN COEFICIENTE DE CINCUENTA ENTEROS POR CIENTO, QUE ES SU CUOTA DE PARTICIPACIÓN.

TITULARES: ANA SOJO DURÁN, 100% DEL USUFRUCTO CON CARÁCTER PRIVATIVO. RAFAEL GARCÍA SOJO, 20% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO. ANA GARCÍA SOJO, 20% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO. ANTONIO GARCÍA SOJO, 20% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO. FRANCISCO CÉSAR GARCÍA SOJO, 20% DE PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO.

ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 6.797

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rafael Miguel Molina Osuna, con DNI 30495627L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Muro de la Misericordia, 2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 28 de junio de 2005, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares Carmen Osuna Fuentes y M^a Carmen y José Manuel Molina Osuna, cuyo último domicilio conocido es calle Lorenzo Ferreira, 29, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30495627L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 024439253	1/ 04	0121

IMPORTE PRINCIPAL: 264,73 euros.

RECARGO DE APREMIO: 92,66 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 10,72 euros.

TOTAL: 368,11 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Molina Osuna, Rafael Miguel.

DATOS REGISTRO

REG: 02. N° TOMO: 517. N° LIBRO: 170. N° FOLIO: 144. N° FINCA: 12.181.

DATOS FINCA

Descripción finca: 1/6 parte indiv. Nuda proa. Piso con sup const. 107,41 m².

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Lorenzo Ferreira.

Número vía: 29-2-2.

Código Postal: 14006.

Código Municipal: 14021.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA:1/6 PARTE INDV. NUDA PRO. PISO SITO EN CALLE LORENZO FERREIRA, NÚMERO 29, SEGUNDO, DOS, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 107 METROS 41 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR SU DERECHA, VISTO DESDE LA CALLE, CON RELLANO Y CAJA DE ESCALERA, PATIO DE LUCES Y EL PISO SEGUNDO NÚMERO UNO; POR SU FONDO, CON CASAS NÚMERO 32 Y 34 DE LA CALLE DON LOPE DE LOS RÍOS.

TITULARES: CARMEN OSUNA FUENTES, CON 1/2 INDIV EN PLENA PROPIEDAD Y 1/2 INDIV USUFRUCTO Y RAFAEL MIGUEL, JOSÉ MANUEL Y MARÍA CARMEN MOLINA OSUNA CON 1/6 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNO.

Córdoba, a 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
Núm. 6.798**

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Carmen Godoy Ardanuy con DNI 29853082W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Feria, 26, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 28 de junio de 2005, las notificaciones a la deudora de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la

deudora de referencia, con DNI número 29853082W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 03 010863823	1 a 11/01	2300

IMPORTE PRINCIPAL: 525,69 euros.

RECARGO DE APREMIO: 105,14 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 19,23 euros.

TOTAL: 660,52 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviere conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LA FINCA EMBARGADA

Deudora: Godoy Ardanuy, Carmen.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. N° TOMO: 359. N° LIBRO: 90. N° FOLIO: 20.
N° FINCA: 1.429.

DATOS FINCA

Descripción finca: Casa con sup. 2 áreas, 30 centiáreas.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: José Antonio.

Número vía: 16.

Código Postal: 14700.

Código Municipal: 14049.

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: CASA SITA EN CALLE JOSÉ ANTONIO, NÚMERO 16, MANZANA 23 DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 2 ÁREAS, 30 CENTIÁREAS. LINDA: POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE BARBERÁ; POR LA IZQUIERDA, CON CASA NÚMERO 16 DE DON JOSÉ GUERRERO PÁEZ; Y POR LA ESPALDA, CON OTRA DE DON FRANCISCO VENEGAS EN LA CALLE BARBERÁ NÚMERO PRIMERO. ESTA FINCA SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN PARTICIPACIONES DETERMINADAS QUE VA DE LA A LA H.

TITULAR: CARMEN GODOY ARDANY, CON LAS PARTICIPACIONES DETERMINADAS LETRAS, A, B C, D, E, F, G Y H, DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 28 de Junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1

CÓRDOBA

Núm. 6.799

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jorge Extremera López, con DNI 30827618M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pje. Escritor Pérez de Rivas, 3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 28 de junio de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30827618M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N° P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 014320941	3/04	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 219,92 euros.

RECARGO DE APREMIO: 43,98 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 8,23 euros.

TOTAL: 282,59 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Extremera López, Jorge.

DATOS REGISTRO

REG: 3. N° TOMO: 2.123. N° LIBRO: 396. N° FOLIO: 91. N° FINCA: 17.802.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom. Vvda. con sup. contr. de 79,57 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Libertador Juan Rafael Mora.

Número vía: 1-9-2-B.

Código Postal: 14013.

Código Municipal: 14021.

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM. VIVIENDA SITA EN CALLE LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA, NÚMERO 1, BLOQUE 9, SEGUNDO, B, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 68,89 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 79,57 METROS CUADRADOS Y LA TOTAL CONSTRUIDA, INCLUIDOS SERVICIOS COMUNES DE 89,51 METROS CUADRADOS.

LINDA VISTO DESDE LA CALLE LIBERTADOR HIDALGO COSTILLA: POR LA DERECHA, EL PISO VIVIENDA NÚMERO 4, LETRA D, DE IGUAL PLANTA Y PORTAL Y PISO VIVIENDA NÚMERO 2, LETRA B, DE IGUAL PLANTA Y PORTAL; POR LA IZQUIERDA, EL PISO VIVIENDA NÚMERO 4, LETRA D, DE IGUAL PLANTA Y PORTAL Y EL PISO VIVIENDA NÚMERO 2, LETRA B, DE IGUAL PLANTA DEL PORTAL NÚMERO 10; POR EL FONDO, ZONA COMÚN DEL CONJUNTO URBANÍSTICO.

TITULARES: JORGE EXTREMERA LÓPEZ Y MARÍA ROSARIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO, CADA UNO.

Córdoba, a 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 6.800

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don José María Mellado Fuentes, con DNI 52566338E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Canónigo Carlos Sanchez, 8, de Palma del Río, y a sus cotitulares M^a Carmen Belmonte Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Virgen del Rosario, 5-3, de Palma del Río y D^a Victoria López Rosa, cuyo último domicilio conocido fue en calle Mangas de Gaban, 1, de Palma del Río donde se remitieron con fecha 28 de junio de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 52566338E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 025802004	7/04	0521
14 04 026517275	9/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 450,22 euros.

RECARGO DE APREMIO: 90,04 euros.

INTERESES: 16,86 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 55,07 euros.

TOTAL: 622,65 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contra-

dicatoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Mellado Fuentes, José María.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 916. Nº LIBRO: 277. Nº FOLIO: 23. Nº FINCA: 12.566.

DATOS FINCA

Descripción finca: Parcela proa de la Dehesa de la Higuera.

Código Postal: 14700.

Código Municipal: 14049.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA: 5% PLENO DOM. PARCELA DE TIERRA PROCEDENTE DE OTRA MAYOR QUE A SU VEZ PROCEDÍA DE LA DENOMINADA DEHESA DE LA HIGUERA, EN PALMA DEL RÍO. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 23 ÁREAS, 54 CENTIÁREAS Y 71 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL NORTE, CON DON NICOLÁS VALBUENA MEJÍAS; AL SUR, CON DOÑA JOSEFA FUENTES GARCÍA; AL ESTE, CON LA CARRETERA DE LA VEGA VITA; Y AL OESTE, CON CAMINO DE SERVICIO. POR SU PROCEDENCIA ESTA FINCA TIENE A SU FAVOR UNAS SERVIDUMBRES ACTIVAS.

TITULARES: MANUEL VERA APARICIO Y DOLORES ALONSO VEGA, CON EL % DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL. MANUEL CARO LEÓN Y FRANCISCA DÍAZ PUIG, CON EL 10% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, ANTONIO AGÜERA REYES Y MARÍA CARMEN BELMONTE GÓMEZ, 10% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, ANTONIO MOHEDANO LÓPEZ, CON

EL 10% DEL PLENO DOMINIO, JOSÉ FRANCISCO ARANDA PALOMINO Y MARÍA CARMEN NAVAS LARA 10% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, JUAN MUÑOZ FIGUEROA Y DOLORES CEBALLOS ALMENARA CON EL 10% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, MANUEL VERA ALONSO Y MERCEDES LÓPEZ LÓPEZ, CON EL 10% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, RAÚL Y JOSÉ MARÍA MELLADO FUENTES CON EL 5% DEL PLENO DOMINIO CADA UNO, MARÍA VICTORIA LÓPEZ ROSA Y BERTA RUIZ LEÓN CON EL 10% DEL PLENO DOMINIO CADA UNA. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 28 de Junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 6.869

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.º de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración corres-

pondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no se suspenderá el procedimiento recaudatorio que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION REGIMEN	CP. POBLACION REGIMEN GENERAL	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14005544144 PINEDA Y RUIZ,S.A.	CT CORDOBA-MALAGA,	K 14900 LUCENA	03	14 2000 010276533	1099 1099	68,69
0111	10	14009392721 PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010 CORDOBA	02	14 2005 015422979	0105 0105	2.459,34
0111	10	14101128153 MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL CAMINO DE LA TORC	14900 LUCENA	03	14 2005 013073155	0104 1004	916,20
0111	10	14104400588 ARASOIL,S.L.	PG IND. LA VIÑUELA C	14900 LUCENA	03	14 2005 010593490	0104 0904	177,25
0111	10	14105247522 MUEBLES J. LOPEZ,S.L.	CT RUTE - CL. CELEDO	14900 LUCENA	03	14 2005 013642871	0303 0303	529,93
0111	10	14105864783 MUCOBA BAÑO,S.L.	CM DEL PILAR DE LA D	14900 LUCENA	06	14 2005 016982154	0403 0604	18,16
0111	10	14105877214 EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900 LUCENA	02	14 2005 018758769	0205 0205	414,65
0111	10	14105877214 EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900 LUCENA	02	14 2005 020097571	0305 0305	414,65
0111	10	14106054945 NAVARRO MOYA ANTONIO	CL EVARISTO ESPINO 3	14009 CORDOBA	06	14 2005 016973161	0304 0504	25,90
0111	10	14106110822 ENTER HOUSE,S.L.	CL MANUEL DE SANDOVA	14008 CORDOBA	03	14 2004 014300935	0304 0304	1.007,00
0111	10	14106356756 CAMPAÑA GARCIA ISABEL	CL GEMA 16	14014 CORDOBA	02	14 2005 014544525	1204 1204	405,70
0111	10	14106452443 YOANDA HOSTELERIA,S.L.L.	AV GRANADA 1	14009 CORDOBA	06	14 2005 016973262	0203 0204	41,35
0111	10	14106597034 TODOMODAS 2010, S.L.	CL LA FUENTE 8	14470 VISO EL	02	14 2005 020233876	1004 1004	557,70
0111	10	14106597034 TODOMODAS 2010, S.L.	CL LA FUENTE 8	14470 VISO EL	02	14 2005 020234280	1104 1104	358,38
0111	10	14106804471 MOLINA LAVELA ANTONIO	AV DE AMERICA 26	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2004 014755825	0404 0404	3.563,58
0111	10	14106908949 RESTAURANTE EL PICADERO	PG PILAR DE LA DEHES	14900 LUCENA	02	14 2005 018799791	0205 0205	164,41
0111	10	14107178731 JUPERCA,S.L.	CM EL GALEON S/N	14900 LUCENA	02	14 2004 024407224	0504 0504	658,03
0111	10	14107284421 REYES GOMEZ MIGUEL	CL EVARISTO ESPINO 5	14009 CORDOBA	03	14 2004 026455035	0804 0804	301,62
0111	10	14107644230 MOTOR ANZUR,S.A.LABORAL	AV ESTACION, S/N.	14500 PUENTE GENIL	02	14 2005 018835056	0205 0205	654,77
0111	10	14107644230 MOTOR ANZUR,S.A.LABORAL	AV ESTACION, S/N.	14500 PUENTE GENIL	02	14 2005 020190228	0305 0305	654,77
0111	10	14107764569 GARCIA MARTINEZ ALFONSO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640 VILLA DEL RI	02	14 2005 018842433	0205 0205	741,71
0111	10	14107764569 GARCIA MARTINEZ ALFONSO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640 VILLA DEL RI	02	14 2005 020196591	0305 0305	1.235,56
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	140072334109 AVILA RAMIREZ ROSA	CL RODRIGO PEREZ 16	14650 BUJALANCE	02	14 2005 020230745	0198 0198	61,48
0613	10	14100033972 AGROMON S.L.	ZZ APARTADO DE CORRE	14550 MONTILLA	02	14 2005 015427124	0105 0105	281,08
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	01	026467548E72 LOPEZ ROBLEDO BLAS	MEDIODIA, 74	14857 NUEVA CARTEY	08	14 2005 018293775	0103 0603	291,00
2300	01	029806508A72 COLMENERO SANTOS MARIA	EL ALMENDRO, 11-3-C	14006 CORDOBA	08	14 2005 018303374	0103 1204	955,61
2300	01	029811038W72 ESTRELLA SANCHEZ MELLADO	EL VITO 3, 1-D	14005 CORDOBA	08	14 2005 018577604	0103 1204	394,66
2300	01	029943664X72 CARIDAD SANDOVAL MESA	TORIL, 1	14730 POSADAS	08	14 2005 018577705	0103 1204	1.571,33
2300	01	030060980A72 REQUEJO VALLE, CARMEN	PASAJE GRANADAL, 8	14010 CORDOBA	08	14 2005 018295290	0799 0603	1.161,18
2300	01	030168315C72 GARCIA ROMERO ALFONSA	MURALLA, 18	14491 SANTA EUFEMI	08	14 2005 018303778	0103 1204	3.822,15
2300	01	030424015Y72 ACOSTA DE LA TORRE FRANC	PASAJE PANTOJA, 5	14010 CORDOBA	08	14 2005 018303879	0103 1204	1.650,21
2300	01	030497837K72 PLANTON FAJARDO, JUAN JE	LIB. SIMON BOLIVAR,	14013 CORDOBA	08	14 2005 018295088	1003 1203	145,50
2300	01	030507086R72 UBEDA CAMARA ANA MARIA	LOS LARAS, 19	14600 MONTORO	08	14 2005 018292866	0304 0604	436,50
2300	01	030508031A72 ROMERO FERNANDEZ MANUEL	AV. EL GRECO ESQ. SO	14700 PALMA DEL RI	08	14 2005 018290947	0402 0602	72,75
2300	01	030532329J72 PORRAS MUÑOZ, JUAN	HERNANDO MAGALLANES,	14010 CORDOBA	08	14 2005 018294987	0103 1203	582,00
2300	01	030969801W72 SANDRA MARIA EXTREMERA L	PJ.ESCRITOR PEREZ RI	14010 CORDOBA	08	14 2005 018297213	0900 0801	794,59
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	01	038694981B72 NORTE MARTINEZ JUAN	NUEVA, 5 DPTO. 8	14100 CARLOTA LA	08	14 2005 018291856	0804 1004	247,52
2300	01	080148795M72 DIAZ HIDALGO JUAN CARLOS	CL. ARRIBA, 47	14460 DOS TORRES	08	14 2005 018577200	1104 0105	751,19
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	141020101274 SANCHEZ MORIANA JUAN JES	CL GENIL PROLONGACIÓ	14700 PALMA DEL RI	02	12 2004 012495855	0103 0203	126,56

Córdoba, 25 de julio de 2005.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.462

Expediente A.T.: 3/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Promociones Séneca 96, S.L.

Domicilio Social: Avenida Jesús Santos Rein, número 2, 4º A.

Localidad: Fuengirola (Málaga).

Término municipal afectado: Lucena.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Promociones Séneca 96, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,140.

Conductores: AL 150.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Montemayor, s/n.

Localidad: Lucena.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra

suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de abril de 2005. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.556

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 326/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centros de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Juan Cordobés Sánchez, con domicilio social en C/ 28 de Febrero, número 3, en Castro del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: PP-11, Polígono Industrial "El Arca", en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 1.410 m. de longitud, 25 Kv. y conductor Al 3 (1x150) mm². Línea aérea de media tensión de 315 m. de longitud, 25 Kv. y conductor LA 110. Tres centros de transformación tipo interior de 2 x 630 KVA cada uno.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de junio de 2005. — EL Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.597

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 265/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antotres, S.L. con domicilio social en C/Alhama, número 9, en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización UE-S1, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 70 m. de longitud, 25 Kv. y conductor Al 3 (1x150) mm². Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.402

Resolución de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominada "Áridos LYF", en el término municipal de Cabra (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 6 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE
VALLE DE LOS PEDROCHES
LA GRANJUELA (Córdoba)
 Núm. 6.783
 A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General, ejercicio 2005, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	601,00
IV	Transferencias corrientes	81.697,79
V	Ingresos patrimoniales	600,00
VII	Transferencias de capital	60.101,21
	Total	143.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	46.286,16
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	36.512,63
III	Gastos financieros	100,00
VI	Inversiones reales	60.101,21
	Total	143.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobados junto con el Presupuesto General para el 2005

Número.— Puestos de trabajo.— Clasificación laboral.

2; Obra o servicio determinado a tiempo completo; Oficial 1ª.

4; Obra o servicio determinado a tiempo completo; Oficial 2ª.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de dicho texto legal, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Granjuela, a 16 de julio de 2005.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PRESIDENCIA

Núm. 6.779

A N U N C I O

Aceptada por acuerdo plenario de la Excelentísima Diputación Provincial de 15 de junio de 2005, la ampliación de la delegación de competencias de las facultades de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Victoria, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento, en sesiones plenarias de fechas 18 de mayo de 2005 y 8 de junio de 2005 para general conocimiento:

"Primero.— 1. Ampliar la delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba y con efectos del día 1 de julio de 2005, sobre todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, respecto de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, cuya liquidación se efectúa de forma periódica mediante padrón o matrícula.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar los intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo.— El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación".

Córdoba, a 14 de julio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.167

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177.2 de dicho texto, y el artº 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 11 que afecta al Presupuesto del organismo autónomo "Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres", que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004 de dicho Patronato.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado y publicado definitivamente.

Resumen por Capítulos

Crédito extraordinarios:

Capítulo II: Gastos corrientes y servicios	5.071 euros
Capítulo IV: Transferencias corrientes	6.520 euros
Suman	11.591 euros

Suplementos de crédito:

Capítulo II: Gastos corrientes y servicios	5.356 euros
Suman créditos extraordinarios y suplementos de crédito	16.947 euros

Aplicación del remanente líquido de Tesorería:

Capítulo VIII: Activos financieros	16.947 euros
Resultado nivelado.	

En Priego de Córdoba, a 29 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

— — —
Núm. 6.324
A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2005 ha aprobado provisionalmente la imposición de la Tasa por la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio en los que se regula y ordenan los aparcamientos, así como en los aparcamientos públicos construidos en edificios municipales, y la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la misma, por refundición de las números 22 y 25, quedando ésta última derogada.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

— — —
Núm. 6.337
A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2005, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable, de este municipio de Priego de Córdoba, por lo que, de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, la presente aprobación quedará automáticamente elevada a definitiva, procediéndose en tal caso a la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 6 de julio de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

— — —
Núm. 6.341
A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2005 ha aprobado provisionalmente la imposición de la Tasa por matrículas en la Escuela Municipal de Música de esta ciudad y la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la misma.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

— — —
MONTEMAYOR
Núm. 6.391
A N U N C I O

Don Antonio García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace saber:

CONSIDERANDO.- Vista la solicitud presentada por Juan Párraga Jiménez en suelo no urbanizable para actividad de turismo rural a emplazar en las parcelas 9,10 y 11 del polígono 19 del término municipal de Montemayor, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2004, fue admitido a trámite y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 31 de enero de 2005. Con fecha 23 de junio del presente año, finalizan los treinta días que establece el artículo 43,d) de la ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la emisión de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, sin que a la fecha se haya recibido el mismo, ante lo cual el Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2005, por unanimidad de todos los asistentes que eran los once concejales que componen el Pleno, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar a Juan Párraga Jiménez proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable, para actividad de turismo rural a emplazar en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 19 del término municipal de Montemayor.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicables.

En Montemayor, a 7 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio García García.

— — —
Núm. 6.815
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del R.D. 2/2004, se expone al público el expediente número 1/2005, sobre modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2005, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I	4.294,16 euros
Capítulo II	53.478,00 euros
Capítulo VI	90.381,16 euros
Capítulo VII	48.400,00 euros
Total modificación de créditos	196.553,32 euros

Se financian las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería	128.594,57 euros
b) Concertando operación de crédito	67.958,75 euros
Total financiación de créditos	196.553,32 euros

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de la notificación personal al interesado que presentó reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Montemayor, a 19 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio García García.

CÓRDOBA
Dirección General de Hacienda, Comercio y Gestión
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Recaudación
Núm. 6.425

Citación para notificar por comparecencia a deudores en expedientes de apremio

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos de apremio, a pesar de haber intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley General Tributaria (Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre), a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

147255	- 05/07/05	199803216	111	SOLER TORRES CONSTANTINO	30967754W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147061	- 05/07/05	199913643	210	SOLIS AMIL CONCEPCION	30517439G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
146933	- 05/07/05	200006708	310	SYRKINE EVGUENI	X1798643C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
147279	- 05/07/05	199915893	350	TAPIA TAPIA JOSE	30476279Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
146967	- 05/07/05	200206885	210	TELEMANDO Y SISTEMAS SL	B14499453	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
146985	- 05/07/05	200206771	310	TELEMOTO SL	B14374151	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147472	- 05/07/05	199920102	350	TENA VICO MANUEL	30814166P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
147203	- 05/07/05	200211250	0	TOLEDANO DOMINGO FRANCISCO JES	30452619K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147280	- 05/07/05	199801877	350	TORRE OSUNA JUAN DE LA	30476371Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147169	- 05/07/05	200405551	0	TORRECILLAS MARTINEZ ANTONIO	30438413Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147189	- 05/07/05	199922792	111	TORTOSA RUIZ JESUS FRANCISCO	26175460B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147170	- 05/07/05	200206168	0	TRUJILLO MORENO ANGEL	44368791C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147043	- 05/07/05	199918271	250	URBANO TORRECILLA FRANCISCO	30533151F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147185	- 05/07/05	200004808	111	VALDERRAMAS PEREZ ENRIQUE	30430439J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147327	- 05/07/05	200300145	340	VALVERDE MONTERO SALVADOR	30029937X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147042	- 05/07/05	200003609	250	VAZQUEZ ENCARNACION JACINTO	4562227Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147323	- 05/07/05	200212440	340	VEGA-LEAL SEGADO RAFAEL	30518785Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
147193	- 05/07/05	200211412	0	VEGULLA LARES MARIANO	30461441B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147149	- 05/07/05	200000604	111	VELASCO*BARAZAL*ABEL*JARI	45735581N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147125	- 05/07/05	200212219	0	VILCHEZ MORALES JOSEFA	30510098T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147232	- 05/07/05	200405788	0	VILLALBA CALER ANTONIO	30801830T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147062	- 05/07/05	200215804	210	VILLALBA GARCIA JOSE MARIA	45736977M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
147076	- 05/07/05	199906859	370	VINUESA CARO FRANCISCO MANUEL	24219584D	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
147007	- 05/07/05	199917395	380	ZARZA MATAS MARIA CARMEN	30515422B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

En Córdoba a 12 de julio de 2005. — El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Área de Hacienda y Comercio
Servicio de Recaudación
Núm. 6.823
ANUNCIO

Citación para notificar por comparencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares, número 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B. O. P.			
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 1997	
EX0619305F	SUPER SHAN MOHAMED	IID978000100X	15, 36
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2004	
N30049581N	LOPEZ PARRAS MANUEL	IID049000337W	9, 08
N30397648C	MUÑOZ REYES BERNABE	IID059000013J	10, 00
EX0004196G	SANTIAGO HERNANDEZ LUIS	IID049000234J	42, 35
N30549341M	SERRANO SANCHEZ JOSE	IID049000220T	440, 48
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2001	
CE14565154	J COBOS CB	RIE010002206F	865, 90
CE14565154	J COBOS CB	RIE010020750M	55, 54
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 1994	
D029848829	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO	IIU000036297Y	22, 87
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 1997	
N30040879G	MERINO PEREZ TERESA	IIU000035431G	235, 09
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 1998	
D029848829	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO	IIU000036298Z	89, 03
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2000	
D014097281	AUTOLAVADO LEVANTE SL	RIU000165278B	93, 24
X000967512	FERNANDEZ GONZALEZ MDOLORES	RIU000080306Q	20, 75
X000967519	FERNANDEZ GONZALEZ MDOLORES	RIU000080307R	20, 75
N30063024T	ROCA TORRES FEDERICO	RIU000157512K	49, 93
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2001	
N30521826K	BALANCE BAREA ANTONIO	RIU010082774N	10, 03
N30521826K	BALANCE BAREA ANTONIO	RIU010082797N	14, 05
N29844188D	CABALLERO LOPEZ JOSE CANDIDO	RIU010178918S	45, 06
N30404903F	CABELLO AGUDO ANGEL	RIU010160631Q	92, 04
N30516292F	CANALS LOPEZ SOLEDAD HNAS	RIU010035984E	64, 61
N30157057D	CANTERO LUNA LEONCIO	RIU010019563F	76, 46
N29906495D	CASTILLO LENDINEZ MANUEL	RIU010157099B	117, 18
X000846944	ESCRIBANO SERRANO HROS DE	RIU010165412M	64, 70
D030425042	GOMEZ MORENO JOSE	RIU010148832Q	143, 64
N75691320E	OLLERO FRUTOS JOSE	RIU010178502Q	45, 06
N30063406Z	PEDRAJAS GOMEZ PASTRANA CARMEN	RIU010184370T	78, 79
N29936694D	ROLDAN JIMENEZ ANTONIO	RIU010178869P	45, 06
N30459183P	SERRANO VALLE PEDRO Y OTROS	RIU010039048K	374, 26
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2003	
N30049581N	LOPEZ PARRAS MANUEL	IIU049000361G	95, 35
N30397648C	MUÑOZ REYES BERNABE	IIU059000015W	104, 56
EX0004196G	SANTIAGO HERNANDEZ LUIS	IID049000294J	363, 68
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2004	
N30058043X	COUÑAGO LUQUE ANTONIO	IIU040063157E	770, 87
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2000	
N30526727T	PUGA CURADO AURORA	IIV000090003A	12, 44
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2001	
X000249648	ACOSTA ESTEVEZ LUISA	RIV010151142C	9, 06
X000246372	AGUILAR TOSCANO ANA M	RIV010150933A	9, 06
N45740247D	ALCAIDE ALONSO YOLANDA	RIV010148757K	9, 06
N24845527F	ALGARRA GARCIA ROSA M	RIV010150108D	9, 06

N30954682V	ALINQUE FERNANDEZ ANTONIO	RIV010163239B	9, 06
N30971306N	ALMAZAN ZAMORA SANDRA	RIV010143853E	9, 06
N30818010B	ALVAREZ CASTRO FRANCISCO RAMON	RIV010157469E	9, 06
N44369675F	ALVAREZ VILCHES FRANCISCO	RIV010154515T	9, 06
N30837274R	ARCOS CASTRO BERNARDO	RIV010166870Y	9, 06
X000214774	AUTO RECAMBIOS ESTRELLA	RIV010149104M	9, 06
N30452865Z	AVALO SUAREZ MARIA DEL CARMEN	RIV010140064L	9, 06
N30954217N	AYOSO DEL ARCO PEDRO	RIV010148567D	9, 06
X000262465	BAÑOS HEYER MIRIAM	RIV010152006R	9, 06
X000240093	BARRENA VALVERDE ASUNCION	RIV010150550J	9, 06
D001574000	BERLANGA REYES MANUEL	RIV010157621U	9, 06
X000258209	BERMUDEZ MOLINA JULIO	RIV010151711W	9, 06
X000217553	BONET CARMONA SALVADOR	RIV010149239J	9, 06
N44354952G	CAÑADAS GONZALEZ FRANCISCO	RIV010168639W	9, 06
X000242256	CAÑETE TOLEDANO FRANCISCO R	RIV010150687H	9, 06
N30506810R	CABELLO CHACON MANUEL	RIV010141363Y	9, 06
N30832286G	CABRERA BARCA JOSE ANTONIO	RIV010160792R	9, 06
D030944364	CACHINERO MERINO JOSE ANGEL	RIV010154823D	9, 06
N30945197P	CAMACHO LUQUE ANGEL	RIV010141346E	9, 06
N44358215R	CAMACHO VETTER IRENE	RIV010141011Q	9, 06
X000232477	CAMPO GARCIA M TERESEA DEL	RIV010150076T	9, 06
N29967844V	CAMPOS VICTORI RAFAEL	RIV010166479Y	9, 06
N44367967R	CANALES RODRIGUEZ EVA	RIV010148037C	9, 06
N44369475Z	CANTON CONTRERAS ENRIQUE	RIV010140157M	9, 06
N45735697J	CAPILLA HERRERO ANTONIO MANUEL	RIV010138793E	9, 06
N30447640X	CAPILLA TINAHONES MANUEL	RIV010143312R	9, 06
X000246764	CASTILLO SCHEZ LIZANO MARIA DE	RIV010150957B	9, 06
X000238420	CASTRO SERRANO ANGEL	RIV010150436K	9, 06
N44362005L	CERRATO CAÑERO CARLOS	RIV010142699A	9, 06
N44361261B	CHAVERO POZO MARIA TERESA	RIV010143799W	9, 06
D030524709	CORTES FERNANDEZ DOLORES	RIV010127427A	183, 77
N52240705T	CRESPO SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL	RIV010162831H	9, 06
X000233233	CRIBADO SERRANO FRANCISCA	RIV010150123U	9, 06
N30533730B	CRUZ CONDE JOSE	RIV010160431Z	9, 06
N30950172S	CRUZ SAIZ MARIA CARMEN DE LA	RIV010147433W	9, 06
N30825770C	CUESTA VERA RUBEN DE LA	RIV010147260H	9, 06
D044351662	DE LA CUESTA VERA MANUEL ANGEL	RIV010019091T	69, 88
N30836682F	DELIS MORALES FRANCISCO JOSE	RIV010163751H	9, 06
X000244629	DIAZ EXPOSITO ANTONIO	RIV010150831P	9, 06
N30971112Z	DIAZ FERNANDEZ MARIA	RIV010145614T	9, 06
X000260295	DORADO GARCIA J MANUEL	RIV010151846E	9, 06
N02245314P	DOTOR AGUIRRE MARIA DEL MAR	RIV010156534E	9, 06
D030499630	ESCOBAR JURADO JUAN CARLOS	RIV010068503C	147, 53
N30794182B	ESCRIBANO REYES ANA MARIA	RIV010160365C	9, 06
CE14565154	ESTRELLA SIRIO SLL	IIV010080001T	10, 24
X000237587	FAJARDO PAZ LUIS MIGUEL	RIV010150392M	9, 06
N44354469G	FELIX J MARTINEZ GOMEZ	RIV010162430X	9, 06
X000259749	FERNANDEZ ALVAREZ ELOINA	RIV010151815J	9, 06
N30487703F	FERNANDEZ SANCHEZ RAFAELA	RIV010046850R	9, 06
D044356690	FRANCO MERINO RAFAEL	RIV010055151P	9, 06
N44357313Z	GALLARDO NOGUERA JUAN ANTONIO	RIV010164214L	9, 06
X000231532	GALLEGO ARIZA LUCIA	RIV010150030T	9, 06
N299944858Y	GALVEZ QUERO JOSE	RIV010143967D	9, 06
N23515336K	GARCIA ANDUJAR JOSE	RIV010147504Y	9, 06
N05868547M	GARCIA CARRASCO JOSE	RIV010160972M	9, 06
N50871024S	GARCIA DE LUJAN SANCHEZ DE PUERTA MR	RIV010140979F	9, 06
N50871024S	GARCIA DE LUJAN SANCHEZ DE PUERTA MR	RIV0101517230U	9, 06
N07934936M	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO BERNARDOR	RIV010166353L	9, 06
N30461689Y	GARCIA MAQUEDA PERFECTO	RIV010149424K	9, 06
X000234962	GARCIA ORTIZ RAFAEL	RIV010150223D	9, 06
N30959255J	GONZALEZ GRAÑA GUSTAVO ADOLFO	RIV010153839J	9, 06
N30966033Y	GONZALEZ PEREZ M ANGELES	RIV010143294X	9, 06
X000208180	GUTIERREZ CANOT MARIO	RIV010004677B	15, 52
N30828851L	HEREDIA ESCRIBANO MANUEL	RIV010168092B	9, 06
N01890410V	HERRADOR MARQUES MIGUEL	RIV010124814K	69, 88
N30525150X	HIDALGO ROLDAN EVA	RIV010105639S	147, 53
X000259567	HIDALGO RUIZ M ENCARNACION	RIV010151803W	9, 06
X000251300	HUERTOS SEGOVIA JUAN	RIV010151249T	9, 06
N30790200P	JIMENEZ BARRANCO FRANCISCO MANUEL	RIV010064464M	9, 06
D030807563	JIMENEZ LUQUE MARIA VICTORIA	RIV010129386K	170, 81
N44352454J	JIMENEZ RODRIGUEZ RAFAELA	RIV010160456E	9, 06
N45286035R	LAARBI AL LAL SUHAD	RIV010145694F	9, 06
N30495336G	LARA CARPIO FRANCISCO JOSE	RIV010161241E	9, 06
N30474112D	LARA VILLANUEVA JUAN	RIV010153165B	9, 06
N30508974A	LLAMAS CARMONA JOSE A	RIV010151958P	9, 06
D030824554	LOPEZ AMIAN AGUSTIN	RIV010154679X	9, 06
X000253974	LOPEZ RUIZ MARIA DEL MAR	RIV010151416A	9, 06
X000228760	LUQUE LOPEZ RAFAEL	RIV010149867R	9, 06
N30474625Q	MARTA REYES RAFAEL	RIV010147828A	9, 06
X000248899	MARTINEZ LOPEZ JOSE	RIV010151100G	9, 06
D030951897	MARTINEZ VELASCO VIRGINIA	RIV010158452Y	9, 06
FX1400076C	MEDINI SANDY	RIV010138277T	170, 81
X000963578	MEDINI SANDY	RIV010127680A	170, 81
N30504140E	MERINO CARDADOR ADOLFO	RIV010150184L	9, 06

N30965033H	MERLO GARCIA JUAN	RIV010028191K	9, 06	N30957047J	CORDOBA RIVERA MIGUEL ANGEL	IMT040300003F	115, 39
N30959307L	MESA JIMENEZ FELIPE	RIV010139248Z	9, 06	N30471896F	DE LA TORRE VALLEJO ROSA	IMT040240022F	115, 39
D03079568A	MILLAN BELLON VIRGINIA	RIV010015050B	9, 06	N30183384R	DIAZ ROMERO ANGEL	IMT040240019P	115, 39
N30471328P	MOLINA CARVENTO RAFAEL C	RIV010151674F	9, 06	CB14412175	DOLCECOR SL	IMT040120051F	108, 18
N30191571T	MOLINA ROMERO M ANGELES	RIV010123644N	229, 67	N30954221Q	DURAN ALVAREZ DIANA MARIA	IMT040320073W	108, 18
N30800638G	MONEREO NAVARRO ISABEL	RIV010147184A	9, 06	D03142967A	ESPERANZA P VILMA	IMT040240061B	108, 18
N07014961F	MONTES TORREÑO JUANA	RIV010163205P	9, 06	N30790553L	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	IMT040220010H	72, 12
N45745524L	MONTORA CARMONA JOSE	RIV010144518C	9, 06	N25950565X	FLORES FERNANDEZ NEMESIO	IMT040160027G	115, 39
D044336043H	MONTORO TRENADO ANA MARIA	RIV010147092A	9, 06	N30548174B	GALISTEO VAZQUEZ JUAN MANUEL	IMT040160094F	108, 18
N30014535H	MORAL MARZO ANTONIO	RIV010147642Y	9, 06	N45736072C	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	IMT040160052K	180, 30
N30960226H	MORAL MORALES JOSEFA	RIV010168997K	9, 06	N44366203P	GILARTE CASERO ANTONIO JESUS	IMT040190003Q	115, 39
D02646417A	MORENO CALDERON RAFAEL	RIV010032380N	9, 06	N30535330R	GONZALEZ MATA FERMIN	IMT040230022P	72, 12
N30537019B	MORENO GONZALEZ JUAN	RIV010152997T	9, 06	N30813446R	LOPEZ TEJADA MARIA MAR	IMT040170041S	108, 18
N44368892Y	MOYANO AGUAYO MANUEL	RIV010139578H	9, 06	N30467653J	LORENTE DE LA HABA FELIPE	IMT040240082Z	108, 18
N30028155E	MUÑOZ ARIZA FRANCISCO	RIV010151108Q	9, 06	N30974161S	MARTIN BEJAR JESICA M	IMT040210046B	72, 12
N30827964Y	MUÑOZ CEBRIAN RAFAEL CARLOS	RIV010143358R	9, 06	N30400168X	MARTINEZ JIMENEZ GINES	IMT040240133E	108, 18
X000242536	MUÑOZ GOMEZ JOSE L	RIV010150704B	9, 06	N25909807P	MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO	IMT040260011L	115, 39
X000254569	MUÑOZ ROLDAN M CARMEN	RIV010151455S	9, 06	D03097622A	MOLINA CANTOS VANESA	IMT040260068Y	108, 18
D029907851	MUÍÑOS GONEZ SEGUNDO	RIV010008907Z	147, 53	N30065488A	MONTERO MONTEROSO FRANCISCO	IMT040240002M	115, 39
X000233849	MURILLO GONZALEZ VICENTE	RIV010150159J	9, 06	N30955457X	MORALES GUTIERREZ RAFAEL	IMT040250004Q	115, 39
N30460633P	NAVARRO MARIN ANTONIO	RIV010153837G	9, 06	N30960518B	MUÑOZ ROJANO FRANCISCO JAVIER	IMT040260060P	108, 18
X000252476	NAVARRO OVERRO ALVARO	RIV010151325B	9, 06	N30202992J	MUÑOZ TORRES MANUEL PABLO	IMT040260057L	72, 12
X000263004	ORTIZ LINDA MARIA	RIV010152115K	9, 06	N30178731L	NAVARRO INFANTE MARIA REMEDIOS	IMT040160018Y	115, 39
X000239372	OSTOS LUCENA ELISA M	RIV010150493X	9, 06	N30548614Z	PEDRAJAS MORENO MARIA LUNA	IMT040240086D	108, 18
N44372071B	OTERO MELERO FRANCISCO JAVIER	RIV010147404P	9, 06	N30826436L	PINO PARIS JOSE MANUEL	IMT040260004D	115, 39
N44366665X	PABLOS MENGES JACOB	RIV010157432P	9, 06	N44352045H	POSADAS LOZANO SERGIO	IMT040280014D	180, 30
N30962131N	PEÑA CRUZ MANUEL JOSE	RIV010145918Z	9, 06	N30077221S	PRIETO GOMEZ CARMEN	IMT040160005Y	361, 20
N45746735B	PENA DELGADO FRANCISCO JOSE	RIV010148893B	9, 06	N30951089N	PUERTO VILLEGAS JERONIMO	IMT040260038Q	108, 18
N44374138P	PEREA RUIZ REBECA	RIV010145881J	9, 06	N30505710M	RAMIREZ LUQUE MIGUEL ANGEL	IMT040160009N	361, 20
X000253666	PEREZ BERMEJO FRANCISCO	RIV010151395C	9, 06	N30525836Y	RAMIREZ NAVARRO CARMEN	IMT040250035S	115, 39
N30950159W	PEREZ MARTIN MARIA CONCEPCION	RIV010026989D	147, 53	N29927318V	RODRIGUEZ BARBA CONCEPCION	IMT040260086E	115, 39
D045736095	PEREZ NAVARRETE RAFAEL	RIV010140929B	9, 06	D030442443	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	IMT040160007L	115, 39
N44365294L	PEREZ PUGA M DEL CARMEN	RIV010165995X	9, 06	N30808417D	ROMAN GOMEZ ELENA	IMT040250041Z	180, 30
N30833658L	PIEDRAS GONZALEZ INMACULADA	RIV010141535K	9, 06	N30501334E	ROSETO ROLDAN RAFAEL MARIO	IMT040260020W	115, 39
N30520352L	PILA CONDE JOSE M	RIV010149427N	9, 06	N30834844D	RUANO AUZMENDI DAVID	IMT040260022Y	108, 18
N30946650N	POMPEYANO MARTIN JESUS	RIV010160912X	9, 06	D045747403	RUIZ LEAL FRANCISCO JESUS	IMT040280002Q	540, 91
N44357366A	POVEDANO PEREZ CARMEN	RIV010146496C	9, 06	D045746909	RUIZ LEAL FRANCISCO JESUS	IMT040180025U	108, 18
N30975322A	PRETEL MONTERO VERONICA	RIV010165230Q	9, 06	D045746909	RUIZ LEAL FRANCISCO JESUS	IMT040180027X	108, 18
N30027073K	RAMIRO DE DIOS ANGEL	RIV010150855Q	9, 06	N44369994G	SALVAS SIMON ANTONIO	IMT040160003K	180, 30
X000257831	REINA DIAZ JOSE	RIV010151681N	9, 06	N29806608X	TORRE LOPEZ MANUEL DE LA	IMT040150006Q	115, 39
D030526498	REYES AREVALO RAFAEL	RIV010132376E	147, 53	N30492810P	VEGA RODRIGUEZ RAFAEL	IMT040240073P	108, 18
N30483407N	REYES FUENTES FERNANDO	RIV010148156G	9, 06	N30945949R	VILLAMAYOR ALVAREZ MIGUEL	IMT040160061U	115, 39
D044369531	RODRIGUEZ NIETO MARIA ASUNCION	RIV010062971P	69, 88	N44372525W	VILLEGAS GOMEZ FCO DE PAULA	IMT040150017C	108, 18
X000242865	RODRIGUEZ FERNANDEZ CRISTOBAL	RIV010150725Z	9, 06	EX0733028H	WEI JING WANG	IMT040260025B	115, 39
X000256200	RODRIGUEZ GUERRERO ANTONIO	RIV010151565M	9, 06	N30529080F	ZAFRA DELGADO JUAN ANTONIO	IMT040190057Z	21, 64
X000260981	RODRIGUEZ PEREZ MERCEDES I	RIV010151899A	9, 06	N30808524M	ZORITA MOYA EMILIO	IMT040090010C	115, 39
N30968871S	ROLDAN JIMENEZ MARIA DEL MAR	RIV010147252Z	9, 06	N30544987K	ZURITA LORA CRISTINA	IMT040260032J	72, 12
N30962879A	ROMERO LUQUE MIGUEL ANGEL	RIV010145820S	9, 06	EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2004
X000242067	ROMERO ROMERO FRANCISCO	RIV010150678Y	9, 06	CB1430083A	ALBAIDA ORFEBRES S L	IMT040370021M	361, 20
N26005032J	ROMERO TIRADO CANDIDA ASUNCION	RIV010148660E	9, 06	D044372012	ALCAIDE VELASCO ALFREDO	IMT040140124P	72, 00
X000247240	ROSA LUQUE RAFAEL	RIV010150991N	9, 06	N30797874T	ALVAREZ CALERO PEDRO	IMT0501600356	115, 20
D030970449	RUEDA GONZALEZ MANUEL	RIV010047432Z	9, 06	N48863717X	ALVAREZ GUTIERREZ JUAN ANTONIO	IMT050140088A	115, 20
X000701064	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO	RIV010151754S	9, 06	D045748420	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	IMT050130056W	90, 00
N30515265S	RUIZ MARTINEZ JUAN MANUEL	RIV010155877Z	9, 06	N30478159R	AVILA PUERTA FRANCISCO JOSE	IMT050120051W	72, 00
N30961821A	SALGADO PRATS JUAN JESUS	RIV010140822K	9, 06	N30534569E	BARRENA VALVERDE ASUNCION ALBA	IMT050130033W	72, 00
D007901079	SANCHEZ ALCAIDE FRANCISCO JOSE	RIV010143752U	9, 06	N45736172M	CALVO AGREDANO JOSE LUIS	IMT040310064R	180, 00
X000263368	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	RIV010152301M	9, 06	N45736172M	CALVO AGREDANO JOSE LUIS	IMT040360015L	115, 20
X000228774	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	RIV010149868S	9, 06	N30506277C	CALZADO REQUENA FRANCISCO	IMT050140029L	361, 20
N29942821H	SANCHEZ GARRIGON FRANCISCO	RIV010154699T	9, 06	N30460723Y	CAMACHO ESTESE MANUEL	IMT050140025G	456, 00
X000257593	SANCHEZ MARTIN FERNANDO	RIV010151663T	9, 06	N44362615P	CAMPAÑA GARCIA MARIA DEL MAR	IMT040280082C	115, 20
X000224651	SANCHEZ MUÑOZ ANTONIO	RIV010149641W	9, 06	N30484993B	CANO LOPEZ FRANCISCO	IMT050130075R	72, 00
N45735296A	SANCHEZ MURILLO MARIA DOLORES	RIV010164461E	9, 06	N30531080Y	CASTELLANO MERCHAN MONSERRAT	IMT050140033Q	361, 20
N30540683H	SANCHEZ SOLER JOSE MIGUEL	RIV010160098M	9, 06	N30432121Q	CASTRO LOPEZ CONCEPCION	IMT050140054N	115, 20
N45737578P	SERRANO JUAREZ LUCIANO	RIV010145789J	9, 06	N30985495X	CEBALLOS MARGALLO ALEJANDRO	IMT050140035S	361, 20
N30484143N	TEJERO DURAN RAFAEL	RIV010150853N	9, 06	N30015653D	CEULAR HIDALGO JUAN	IMT050140007M	240, 00
EX0664646S	TIMOTHY THOMAS TREACHER	RIV010071918P	69, 88	EX3327991Y	CHUQUI RIOFRIO JUAN GABRIEL	IMT050140202D	540, 00
N30501278N	TORRES JOVER MARIA ISABEL	RIV010150226G	9, 06	EX3327991Y	CHUQUI RIOFRIO JUAN GABRIEL	IMT050140023E	720, 00
D030824140	VACAS LORENZO JULIA	RIV010156691J	9, 06	N30019495S	COLLADO TRIPIANA ANTONIO	IMT0403600116	115, 20
D044365503	VAZQUEZ LEON SUSANA	RIV010162594A	9, 06	N30503595Y	CORDOBA LUCENA LAURA	IMT040310016P	115, 39
X000253085	VILLEGAS LEON MARIA ROSARIO	RIV010151362R	9, 06	N30963388Y	CORPAS MUÑOZ JOSE DOMINGO	IMT050140133Z	72, 00
N30947290P	VIZCAINO ORTEGA ANTONIO JOSE	RIV010162778A	9, 06	N30975447J	CORTES GARROTE CARLOS	IMT050140110Z	108, 00
P04574802K	WANG LI QIAO CHUN	RIV010145486E	9, 06	N30526331H	DEL CAMPO LOZANO MARCIAL	IMT050140066B	456, 00
D030523569	YAGUE COLL BEATRIZ DE LA VICT	RIV010153481U	9, 06	N30546203H	DELGADO MONTALBO JESUS CARLOS	IMT040270018N	361, 20
D052710622	YAGUE COLL M ESTHER	RIV010153508Z	9, 06	N30968936B	DURAN TORRES FRANCISCO	IMT050140095H	540, 00
N45742082G	ZAMORANO DIAZ MARIA	RIV010145870X	9, 06	N30802982M	FERNANDEZ BAENA ANTONIO RAFAEL	IMT040360050Z	361, 20
D030469365	ZAMORANO SABIO ANDRES	RIV010158861S	9, 06	N30802982M	FERNANDEZ BAENA ANTONIO RAFAEL	IMT050120008Z	361, 20
N30438712Y	ZAPATERO PEREZ FRANCISCO J	RIV010106673R	147, 53	N44365407V	FERNANDEZ LOPEZ JUAN ALFREDO	IMT050140049H	115, 20
N30051463P	ZORITA SERRANO AURORA	RIV010153356J	9, 06	D030988018	GALAN MORENO FRANCISCO JOSE	IMT040320083G	72, 00
N30529632F	ZURITA QUIÑONES M CARMEN	RIV010152514T	9, 06	D030975845	GALLEGO RODRIGUEZ ENRIQUE	IMT050140089B	72, 00
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2004	N30800302J	GARCIA MANCIBO ANGEL DANIEL	IMT040330078F	361, 00
N30795508A	BENITEZ MEDIAVILLA ANTONIA	IIV040170050T	80, 59	D03083021H	GARRIDO SANCHEZ JUAN MANUEL	IMT050120014F	36, 00
D044370019	BERMUDEZ FLORES FELIX	IIV040170001Q	38, 17	N30413941Y	GOMEZ LOPEZ MARINA	IMT050130011X	361, 20
N30807341Z	CARRILLO ROMERO MARIA DOLORES	IIV040170037E	57, 25	N45747910J	GONZALEZ CALVILLO ANTONIO	IMT050160026X	72, 00
N30060266W	CRIBADO ESPEJO RAFAEL MANUEL	IIV048000252H	76, 33	N45747910J	GONZALEZ CALVILLO ANTONIO	IMT050160043Q	72, 00
N30978666N	HERNANDEZ MORENO MARIA	IIV040170084F	120, 89	N30535330R	GONZALEZ MATA FERMIN	IMT040350011M	72, 00
N30974617B	JIMENEZ RODRIGUEZ CARLOS	IIV040180012X	11, 32	N30966432Z	GUERRERO ORDOÑEZ JOSE	IMT050140005K	540, 00
N30209566D	TORRICO ROMAN FERNANDO	IIV040170074U	7, 40	N30975643W	GUTIERREZ MILLAN MARIA DOLORES	IMT040240104Y	361, 20
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2004	N44369552E	HINOJOSA LOPEZ JOAQUIN	IMT050120068P	90, 00
N30832000V	CORTES FERNANDEZ JESUS	IIA049000263U	4086, 12	N30800643D	JIMENEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	IMT050120044N	90, 00
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS		AÑO 2004	N30800643D	JIMENEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	IMT050120046Q	60, 00
EX0540070F	CHAHDRI DRISS	IM0058000001U	72, 13	N30827162D	LOPEZ HERVAS PEDRO ANTONIO	IMT040260128N	108, 18
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2003	N30827162D	LOPEZ HERVAS PEDRO ANTONIO	IMT040280115N	36, 00
N30402749S	BAENA MUÑOZ TOMAS	IMT040240030S	115, 39	N30827162D	LOPEZ HERVAS PEDRO ANTONIO	IMT040280116P	36, 00
N30835141F	BLAZQUEZ NAVARRO JUAN VICENTE	IMT040180034E	108, 18	N30946697J	LOPEZ MOLINA RAFAEL	IMT050140026H	115, 20
N30835141F	BLAZQUEZ NAVARRO JUAN VICENTE	IMT040180037H	108, 18	N30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	IMT040370020U	361, 20
N30829704K	BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	IMT040180035F	108, 18	N30813446R	LOPEZ TEJADA MARIA MAR	IMT040250029L	361, 20
N30829704K	BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	IMT040180040L	108, 18	N29804427S	MANCHA MILLAN ANTONIO	IMT040230026T	361, 20
N30829704K	BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	IMT040180042N	108, 18				

N30414632F	NAVAVAS FUENTES JOSE CARLOS	IMT050180002K	456,00
N30521566Z	ORTEGA FISICA JULIAN	IMT050140021C	115,20
D030986750	OSUNA RUIZ DIEGO DELAYO	IMT040280089K	72,00
D030986750	OSUNA RUIZ DIEGO DELAYO	IMT040280097T	72,00
N30044597L	PADILLA GONZALEZ FRANCISCO	IMT050160038K	72,00
N30548188W	PAJUELO FERNANDEZ HORACIO	IMT050140014U	456,00
N75671370J	PEREZ JIMENEZ Y JIMENEZ MARIA CARMEIM	IMT050140031N	115,20
N44352045H	POSADAS LOZANO SERGIO	IMT050110034H	361,20
N30455069X	ROMERO TORTOLERO JOSE MANUEL	IMT040330049P	72,00
N30455069X	ROMERO TORTOLERO JOSE MANUEL	IMT040350010L	72,00
N30491537T	ROSA DE LA ROSA JOSE	IMT050130051Q	72,00
N30529184L	RUIZ BERMUDEZ JOSE	IMT050150027D	72,00
N30529184L	RUIZ BERMUDEZ MANUEL	IMT050150030G	108,00
D036505839	SABALETE FERNANDEZ JOSE MARIA	IMT050160033E	115,20
N30960335N	SALAZAR LOZANO EDUARDO	IMT040350071C	72,00
N30960335N	SALAZAR LOZANO EDUARDO	IMT040370023P	72,00
N30459550Y	SALGADO PRATS MANUEL	IMT050140015W	540,00
N30406892H	SANCHEZ GOMEZ JOSE	IMT050140038W	361,20
N44361354N	SOLDADO GARCIA ANTONIO	IMT050110071Y	72,00
N30456478Q	SOLIS HIDALGO JUAN	IMT050140048G	180,00
N30945949R	VILLAMAYOR ALVAREZ MIGUEL	IMT040250052L	361,20
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2000
D030460723	CAMACHO ESPEJO MANUEL	ISU040000010Y	648,00
D030534780	GARCIA ARANDA FRANCISCO	ISU040000180H	96,00
N44372806X	ONIEVA JIMENEZ LAURA	ISU048000028U	4889,72
D029959393	URBANO GUZMA LAZARO	ISU040000170X	945,00
D029959393	URBANO GUZMAN LAZARO	ISU040000118Q	864,00
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2001
N44353829P	CARMONA BORRANCO Mª JOSE	ISU040010128W	5673,60
D030049623	ESPEJO MORALES MIGUEL	ISU040010119L	1574,40
D030055134	GAVILAN BEAMUZ JUAN	ISU040030003Z	1512,72
D030407593	JAVIER VILLENA VEGA FRANCISCO	ISU040010069G	432,00
N30814546C	LUQUE MORENO RAFAEL PEDRO	ISU048000030X	7628,52
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2002
D030530542	ATTIENZA LOPEZ ANGELA	ISU040020061S	8486,40
D029854648	DEL OLMO BUTELO RAFAELA	ISU040020072E	474,00
D030433547	PAEZ MUÑOZ RAFAEL	ISU040020177T	3073,20
D029987829	SANTAELLA CARREÑO ANTONIO	ISU040020079M	5990,40
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 1997
N29879916H	ANTONIO LLANOS GUILLEN	ITC990010826S	69,62
N29857430A	DOLORES ROJAS CARRILLO	ITC000010012B	34,93
N29846230G	DOMINGO CAMPOS ESPINOSA	ITC000010137M	82,19
CG41036047	EZEQUIEL TOLEDANO MENGUAL	ITC000010198D	443,46
N30054060Y	FEDERICO MOLINI MUÑOZ REPISO	ITC000010161N	53,42
N30724874W	FRANCISCO NAVARRO VILLALON	ITC000010146X	472,98
N30426883E	FRANCISCO POSADAS LOPEZ	ITC000010042J	305,33
N29873666F	JOSE LOPEZ GARCES	ITC000010052U	26,71
N23498709T	JUAN ORCERA SANCHEZ	ITC000010154F	32,68
N29833372A	LUISA MOLINA GORDILLO	ITC000010028T	18,12
N29833372A	LUISA RAMOS PEREZ	ITC000010261X	55,27
N30810266H	MANUEL MARTINEZ CEBRERO	ITC990010743C	131,84
N30546414E	RAFAEL GARRIDO SILLERO	ITC990010862G	5,65
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 1998
N30442298G	ALFONSO PONCE VICIOSO	ITC000021096Z	36,32
N28919342Q	ESTHER CALIZ ORTEGA	ITC000021197J	19,45
CG41036047	EZEQUIEL TOLEDANO MENGUAL	ITC000021101E	195,88
N52556607C	FRANCISCO MORALES MONTALVO	ITC000020168Q	25,93
N30426883E	FRANCISCO POSADAS LOPEZ	ITC000020185J	99,54
N29873666F	JOSE LOPEZ GARCES	ITC000020238R	56,34
N25314683D	JOSE MARIA RUIZ CABELLO	ITC000020234M	28,86
N29824609A	JOSE POZANCO CARMONA	ITC000020296E	18,42
N30544495N	JOSE PUERTO RAMIREZ	ITC000021284D	36,32
N30005141P	JUAN GARCIA NOCI	ITC000020276H	9,94
N30524777M	JUAN LUIS BERNEDO POYATOS	ITC000020206G	9,20
N30490260B	LUCIA DORADOR CAÑIZARES	ITC000020759H	23,75
N15117856W	LUIS MARIA CASIN OLEA	ITC000021050Z	20,20
N29966858C	MANUEL EXPOSITO JURADO	ITC000020029P	14,09
N30810266H	MANUEL MARTINEZ CEBRERO	ITC000021123D	129,72
N30529684J	MANUEL NAVAVAS NAVAVAS	ITC000020096M	199,76
N30499257S	MARI CARMEN MUÑOZ LOZANO	ITC000021015L	99,55
N29912743R	RAFAEL NEVADO PEREZ	ITC000021073Z	40,40
N30043265K	RAFAEL VALDECANTOS MORAN	ITC000021097A	36,84
N30785182Z	SANTIAGO MINGUEZ MENENDEZ	ITC000020217T	28,86
CF1438669Z	SASTIPAN ANDALUZA SENA COOP	ITC000020237Q	115,43
N30721369Q	VICENTE MORENO BAENA	ITC000020810N	12,97
N00003246A	VICTOR WILHELMI TAPIA	ITC000020204E	9,20
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 1999
N29817129K	ANGELES DIAZ DIAZ	ITC010010078N	9,40
N30442156T	ARACELI PORRAS ORTIZ	ITC010010263P	115,43
X000864409	AREVALO ROLDAN JOSE	ITC000060609Y	34,02
N30830082P	CASTO GARCIA PEREZ	ITC010010735C	58,63
CH14305874	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC010010751U	81,17
N30937297C	CRISTOBAL CARREÑO VALLE	ITC010010205B	9,40
N29825577M	ENRIQUE BAENA RUIZ	ITC010010193N	60,89
X000864402	HERNANDEZ ALCARAZ CAYETANO	ITC000060613C	34,02
N30035039Y	JERONIMO CARREÑO VALLE	ITC010010314U	33,07
N30524906L	JUAN CEREGHETTI CHAMORRO	ITC000060494Y	34,02
N21496902K	MARIA CARMEN LOPEZ LUCENA	ITC010010295Z	13,22
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2003
N30802685G	ANGELA MORALES BERGILLO	ITC050010402B	37,28
CH14256788	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC050010927X	456,89
CH14594402	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC050010933D	494,28
CH14305817	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC050010901T	363,02
CH14305858	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC050010900S	363,02
CH14311740	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC050010893K	317,63
CH14311856	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC050010940L	529,38
CH14320782	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC050010610C	70,62
CH14320808	COMUNIDAD DE VECINOS	ITC050010896N	353,10
N30505874P	CONCEPCION ROMERANA ROMERO	ITC050010622Q	70,63
N45735574M	CONCEPCION ROMERANO MURO	ITC050010615H	70,63
N30511807F	DAMAZO DIAZ RODRIGUEZ	ITC050010149B	12,96
N30526342Y	DOLORES RUIZ HINOJOSA	ITC050010025R	7,56
N29951507X	FRANCISCO CASTRO RODOERO	ITC050010861A	223,70
N30549385A	FRANCISCO PLANTON FAJARDO	ITC050010082D	11,77
CE14601793	HERMANOS ARENAS C B	ITC050010838A	190,75
N30959790L	JOSEFINA MORENO CARRILLO	ITC050010587C	58,86
N30545494E	JUAN VEGA RUIZ	ITC050010509S	45,36
N39729738K	JUANA BERMUDEZ CABALLERO	ITC050010006W	7,56

N50411860T	JULIAN AYESTA HOLGUIN	ITC050010356B	36,24
EX0139727W	MALIKA LARHRAM	ITC050010879U	261,76
N30503772T	MANUEL CADIZ LUQUE	ITC050010454H	37,85
N30823887T	MANUEL FLORES CORTES	ITC050010328W	35,32
N30956505T	MANUEL RAFAEL GUERRERO GONZALEZ	ITC050010846J	196,06
N30807341Z	MARIA DOLORES CARRILLO ROMERO	ITC050010591G	58,86
N30546576Q	MARIA NIEVES GUTIERREZ RODRIGUEZ	ITC050010197D	16,92
N30541003Q	MIGUEL HINOJOSA DIAZ	ITC050010693S	95,38
N30480707A	PEDRO HIDALGO ROMERO	ITC050010237X	22,75
N30526391D	RAFAELA LOPERA RODRIGUEZ	ITC050010322P	35,32
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2004
N30964489A	CARNERERO GARCIA ANTONIO	ITC050022554K	104,12
N30935685H	GONZALEZ OSUNA ANTONIO	ITC050020984D	67,64
N29944320E	LOPEZ BEJARANO ANTONIO	ITC050021997E	104,12
N29944320E	LOPEZ BEJARANO ANTONIO	ITC050022592B	104,12
N25843833K	PUNTENUEVA SANDOVAL AGUSTIN	ITC050022177A	104,12
D030394318	TORRICO PAEZ EVA MARIA	ITC050021830Y	67,64
EXACCION TF	TASA POR O.V.P. CON MERCANCIAS Y ESCOMBROS		AÑO 2003
N30549341M	SERRANO SANCHEZ JOSE	ITF0490000008A	8976,12
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2004
CG14106678	PEÑA FAMILIAR EL CERRO	ITG048000653W	192,04
EXACCION TH	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		AÑO 2001
X000423241	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	RTH010001823C	36,67
EXACCION TL	TASA DE MERCADOS		AÑO 2005
N30832077W	PULIDO CANO JOSEFA	RTL050030164F	112,16
N30794223Y	RODA VEGA RAFAEL CARLOS	RTL050020020E	112,16
N30458948W	TEJERO REQUENA MARIO	RTL050030252B	156,61
N30458948W	TEJERO REQUENA MARIO	RTL050030253C	156,61

Córdoba a 20 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Área de Hacienda y Comercio
Servicio de Recaudación
 Núm. 6.824
ANUNCIO
Citación para notificar por comparencia a
diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionarán, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares, número 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.

DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2004
N44364921Z	JANSA LOPEZ JOSE ANTONIO	IIP050030016H	290,89
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2003
D030427555	MARTINEZ LREAL ROSARIO	I IU059000049H	292,61
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2004
CB1454998A	PATSUR GIGAM SL	I IU050066148W	440,60
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2005
N30477602A	AGUILERA JIMENEZ RAFAEL	I IU050063991B	281,24
N26001422Z	ALCAZAR GARCIA JUAN CARLOS	I IU0500665611M	87,29
N30409290R	ALVAREZ RAMOS LUCAS	I IU050064186N	221,18
N30523781K	BERNETE MEDINA FRANCISCO	I IU050065637Q	306,60
N30422942Z	BONILLA RUIZ ANGEL	I IU050063997H	281,24
N30509357H	BORREGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	I IU050065088T	278,27
CB14425441	CAÑUELO ALTO SL	I IU050065828Y	251,30
CB14425441	CAÑUELO ALTO SL	I IU050065829Z	260,71
CB14425441	CAÑUELO ALTO SL	I IU050065830A	270,43
CB14425441	CAÑUELO ALTO SL	I IU050065831B	240,21
N30416626T	CABEZAS REDONDO JOAQUIN	I IU050064625Q	839,47
CB11373669	CACV PROMO ESPAÑA INVERSION SL	I IU050064630W	331,59
CB11373669	CACV PROMO ESPAÑA INVERSION SL	I IU050064631X	352,69
N30548572L	CALER GALAN JOSE LUIS	I IU050065634M	315,54
N29828819G	CANO ALCAIDE LUIS	I IU050064549H	26,33
N30543367B	CARRILLO CAMARGO MARIA FUENSANTA	I IU050064171X	176,45
N31121117R	CARVAJAL MOYANO MANUEL	I IU050064080Y	36,63
N31121117R	CARVAJAL MOYANO MANUEL	I IU050064167S	237,86
N30791191X	CONCHA JARAVA FERNANDO	I IU050064362E	102,97
N75679683T	CORDON CABELLO AGUSTIN	I IU050065040R	354,41
N30493718L	DELGADO CARMONA MARIA SOLEDAD	I IU050065312M	737,25
N30546203H	DELGADO MONTALBO JESUS CARLOS	I IU050064604S	256,58
N30951106Y	DIAZ AGUILAR MIGUEL ANGEL	I IU050065467F	21,62
N30951106Y	DIAZ AGUILAR MIGUEL ANGEL	I IU050065495L	175,15
N44364397L	DOMINGUEZ CASTRO FRANCISCO	I IU050065035L	168,04
N30787601P	DORADO RAEZ DAVID	I IU050064701Y	25,63
N30787601P	DORADO RAEZ DAVID	I IU050064819P	104,45
N30515496Q	ESCUDERO ALCANTARA ANTONIO DAMIAN	I IU050065317S	400,51
N30507959T	ESPINAR ORTEGA JOSE	I IU050064365H	94,16
N30792679A	GARCIA GALEA JOSE CARLOS	I IU050065398F	196,96
N44356962J	GARCIA JIMENEZ ANTONIO FERNANDO	I IU050064683D	27,76
N44356962J	GARCIA JIMENEZ ANTONIO FERNANDO	I IU050064763Q	83,22
N25082576H	GARCIA MARIN ALBERTO	I IU050065051D	318,41
N30829148W	GARCIA ROMAN ANGEL JESUS	I IU050065775Q	671,25
CA80518020	GAROTECNIA SA	I IU050063959R	291,37
N75328399H	GARRIDO CAPILLA LUISA	I IU050065370A	70,66

N75328399H	GARRIDO CAPILLA LUISA	IIU050065383P	8,22
N75328399H	GARRIDO CAPILLA LUISA	IIU050065421F	388,47
N30466049L	GIMENEZ CONDE CELIA CRISTINA	IIU050065898Z	60,23
N30466049L	GIMENEZ CONDE CELIA CRISTINA	IIU050065946B	375,84
N29964814T	GOMEZ LOPEZ JOSE	IIU050065025A	268,28
N52362252S	GONZALEZ SANTOS FRANCISCO	IIU050065179S	262,73
N52362252S	GONZALEZ SANTOS FRANCISCO	IIU050065180T	225,21
N52362252S	GONZALEZ SANTOS FRANCISCO	IIU050065181U	227,86
N44373184C	GORDILLO PACHON MANUEL	IIU050065084P	218,00
N44367943T	GUERRERO LUQUE ANTONIO LUIS	IIU050065233B	94,69
N30548310D	GUTIERREZ PEREZ ANA ANGELES	IIU050065359N	73,26
N30548310D	GUTIERREZ PEREZ ANA ANGELES	IIU050065418C	316,11
CA1406657S	JARDINES DEL CALASANCIO SA	IIU050065964W	238,71
N30934326Q	JIMENEZ BRAVO JUAN	IIU050065880E	90,35
N30934326Q	JIMENEZ BRAVO JUAN	IIU050065925D	21,62
N30934326Q	JIMENEZ BRAVO JUAN	IIU050065957N	506,63
N30788620S	LEON HURTADO EMILIA	IIU050065187B	217,27
N29858820J	LOPEZ CANTADOR MARIA DEL CARMEN	IIU050065507Z	27,65
N30820885B	LOPEZ JORDAN ROSARIO	IIU050064200D	52,32
N26146283K	LOPEZ LARA FRANCISCO	IIU050065821Q	276,37
N30949873S	LOPEZ SAEZ RICARDO	IIU050065355J	7,13
N30949873S	LOPEZ SAEZ RICARDO (Y HERMANO)	IIU050065340S	70,66
N30949873S	LOPEZ SAEZ RICARDO (Y HERMANO)	IIU050065417B	369,43
N29811620D	LUQUE CALVILLO MANUEL	IIU050065332J	56,53
N29811620D	LUQUE CALVILLO MANUEL	IIU050065401J	316,80
N30520694Q	MARTINEZ ESCUDERO ALFREDO	IIU050064734J	25,63
N30520694Q	MARTINEZ ESCUDERO ALFREDO	IIU050064773B	107,28
N30831747V	MARTINEZ LORENZO ANTONIO JESUS	IIU050065226T	92,02
N44352553C	MIGEL CARPIO ANGELA MARIA	IIU050064733H	33,97
N44352553C	MIGEL CARPIO ANGELA MARIA	IIU050064826J	91,39
N30511445J	MONTIEL GARCIA DE DIONISIO JUAN	IIU050065433T	356,71
N25954931V	MORENO SALAS ENRIQUE	IIU050065882G	60,23
N25954931V	MORENO SALAS ENRIQUE	IIU050065924C	18,02
N25954931V	MORENO SALAS ENRIQUE	IIU050065954K	396,69
N30973285J	MOYANO MOYANO ALFONSO	IIU050065280C	87,90
N30831329J	MUÑOZ MARTIN ANTONIO	IIU050065175N	38,02
N30831329J	MUÑOZ MARTIN ANTONIO	IIU050065205W	214,62
N30809254H	OLMO GALVEZ VICENTE	IIU050064696S	27,76
N30809254H	OLMO GALVEZ VICENTE	IIU050064803J	92,41
N30473331X	ORTEGA IZQUIERDO ANTONIO FERNANDO	IIU050065594T	115,64
N30829780M	OSADO SECO PILAR	IIU050065862K	60,23
N30480777G	PALACIOS CRIADO MIRIAN	IIU050065325B	65,95
N30480777G	PALACIOS CRIADO MIRIAN	IIU050065326C	75,09
N30480777G	PALACIOS CRIADO MIRIAN	IIU050065429P	597,95
N19166129E	PARACUELLOS FORNES ROSARIO	IIU050064394P	125,65
N30958734K	PEDRAJAS CARMONA JOSE MIGUEL	IIU050063956B	185,27
N30519953B	PEDRAJAS PAVON RICARDO	IIU0500644661M	246,83
N30835648P	PEDRERA RAMOS JAVIER	IIU050065217J	99,22
N24052930J	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	IIU050065531A	356,87
N24052930J	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	IIU050065533C	37,44
N30071255C	PEREZ PEDROSA BARTOLOME	IIU050064316E	104,01
CB14503874	PROGRECOR SL	IIU050065967Z	233,73
CB14317903	PROPLATA SL	IIU050064055W	382,87
N30956720P	QUESADA RODRIGUEZ JUAN	IIU050065308H	86,21
N31107203W	RAMIREZ CHAMIZO JUAN JOSE	IIU050064922N	148,24
N240707702K	RODRIGUEZ CARRETERO CRIADO ANTONIO	IIU050065329P	108,34
N240707702K	RODRIGUEZ CARRETERO CRIADO ANTONIO	IIU050065330G	94,21
N30457067F	RODRIGUEZ REQUENA AMADEO FELIPE	IIU050065011K	417,88
N30546900W	ROMERO GONZALEZ JUAN CARLOS	IIU050065002A	105,82
N30546900W	ROMERO GONZALEZ JUAN CARLOS	IIU050065009H	650,81
N30538278M	RUBIO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	IIU050064614D	298,91
N29913429C	RUIZ ARAGONÉS JUAN	IIU050065694C	225,60
N44370621X	RUIZ QUINTANA JAVIER	IIU050065590P	76,67
N30447672L	SANCHEZ DE PUERTA MUÑOZ AMALIA	IIU050064741R	31,83
N28860082G	SANTANDER ALGORA ANTONIO	IIU050064486P	6,25
N30821433F	SARRASIN FUENTES GUERRA ALVARO	IIU050064713L	29,70
N30821433F	SARRASIN FUENTES GUERRA ALVARO	IIU050064772A	91,24
N44364416S	SERRANO MURILLO MARIA DOLORES	IIU050065271S	84,57
N30511985R	SIERRA MONTESINOS MANUEL	IIU050065636P	277,82
N51832343A	SOLVAS REVILLA DOLORES	IIU050065189D	219,92
N30789812B	TEJERO CARO JOSE LUIS (JARPE 2000	SIU050065324A	75,37
N30789812B	TEJERO CARO JOSE LUIS (JARPE 2000	SIU050065405N	316,80
N30807166T	TOLEDANO GARCIA MIGUEL ANGEL	IIU050065476Q	22,84
N30807166T	TOLEDANO GARCIA MIGUEL ANGEL	IIU050065485A	171,97
N30205718W	URBANO FERNANDEZ RAFAEL	IIU050065252X	94,02
N30538751H	VICO ROBLES FERNANDO RAFAEL	IIU050064212R	52,32
N30538751H	VICO ROBLES FERNANDO RAFAEL	IIU050064221B	20,78
N30538751H	VICO ROBLES FERNANDO RAFAEL	IIU050064228J	442,31
N29864132N	VILLEN BUENO MARIA DOLORES	IIU050065392Z	678,74
EX0788823S	YACHOU DRISS	IIU050064000L	286,37
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2004
N44370030V	MENJIBAR MOLINA JUAN JOSE	IIU050050005A	100,74
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2005
N30440760F	FERNANDEZ CRESPO FERNANDO	IIU050050002X	19,48
N30965716B	MUÑOZ MORA JOSE IGNACIO	IIU050050006B	6,68
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2002
N80128723N	OSUNA MESA MARIA SIERRA	IIA058000053A	322,53
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2003
N30823205F	VACAS NAVARRO MARIA ROSARIO	IIA059000081M	144,31
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2004
CB14681910	JIVALCAR CORDOBA SL	IIA059000094B	747,38
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2003
N29946818J	ALCARAZ TORRES MANUELA	IRE050030027C	88,43
N45271430R	RUIZ RUBIA CARLOS	IRE050030042T	11,56
N45271430R	RUIZ RUBIA CARLOS	IRE050030043U	109,18
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2004
N30934494T	FERRER DE COUTO GIMENEZ MARIA ARACEIRE	IRE050030005D	62,65
N30531565P	LUQUE HERRAZ JOSE IGNACIO	IRE050030018S	6,29
N26117266F	ORERO LEIVA MARIA DE LA CABEZA	IRE050030023Y	138,69
N29988800C	PEREZ HERMOSO PATROCINIO	IRE050030010J	6,32
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2002
D030404937	MARTIN ROLDAN PILAR	ISU058000041Z	2758,00
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2001
N44353954H	MORENO LOPEZ JUAN ANTONIO	ITC050040024Z	162,30
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2002
N44353954H	MORENO LOPEZ JUAN ANTONIO	ITC050040023Y	168,36
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2003
N30449979A	JURADO PEREZ RAFAELA	ITC050040029E	93,21
N08795951S	MIRO RODRIGUEZ FRANCISCO	ITC050040045X	28,18

N44353954H	MORENO LOPEZ JUAN ANTONIO	ITC050040022X	174,24
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2004
N44353954H	MORENO LOPEZ JUAN ANTONIO	ITC050040021W	178,59
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2005
N30480218C	ROBLES GONZALEZ JAVIER	ITC050050110M	285,00
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2001
N30540313Q	TRUJILLO GUERRA RAFAEL	ITG058000153S	146,47
N30540313Q	TRUJILLO GUERRA RAFAEL	ITG058000154T	146,47
N30540313Q	TRUJILLO GUERRA RAFAEL	ITG058000155U	146,47
N30540313Q	TRUJILLO GUERRA RAFAEL	ITG058000156W	146,47
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2002
N30540313Q	TRUJILLO GUERRA RAFAEL	ITG058000157X	151,59
EXACCION TO	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO VIA PUBLICA		AÑO 2005
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	ITOO58000023S	34,99
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	ITOO58000025U	71,35
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	ITOO58000051Y	50,73

Córdoba a 20 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio de Recaudación, JuanCarlos Soriano Moyano.

Área de Hacienda y Comercio
Servicio de Recaudación
Núm. 6.825
ANUNCIO

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionarán, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares, número 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.

DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA		AÑO 2004
CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ S.A.	IIU059000068T	6343,33
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 2002
CB41834201	RAFAEL OLIAS FERNANDEZ SL	IIU058000125A	228,21
CB41834201	RAFAEL OLIAS FERNANDEZ SL	IIU058000126B	162,25
CB41834201	RAFAEL OLIAS FERNANDEZ SL	IIU058000128D	140,27
N30440980C	ROJANO MARTIN JUAN LUIS	IIU058000119T	479,02
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2000
CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ S.A.	IIU059000169Z	33941,48
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2004
N30000021V	CANTO LEAL MARTIN	IIU050030004U	43,20
N46569391A	ESTEBAN PERIS MARIA	IIU050030012D	166,72
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2005
N30441093H	MUÑOZ MOLINA RAFAEL	IIU058000002L	1802,05
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2003
N30409767H	GARCIA MORAL JUAN	IIU059000054N	326,99
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2004
N30523327Z	ARIAS SAINZ JUAN URBANO	IIU050063895X	48,65
N30454187W	BELLIDO FERNANDEZ MONTES RAFAEL	IIU050063891S	239,62
N29968358W	BOLLERO PEÑAS MANUEL	IIU050063744H	86,60
N30805897L	CAMARA VAQUERO SARA Y OTRO	IIU050063678L	50,47
N30836980Y	GALAN DIAZ RAQUEL MARIA	IIU050063718E	244,91
N30808291K	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MARTIN	IIU050063842P	101,85
N30807447H	GUERRERO LOPEZ FRANCISCO JOSE	IIU050063705Q	353,82
N30836798P	JIMENEZ CASADO NURIA	IIU050063757X	95,23
N30433644K	JURADO DE LAS HERAS ANTONIA	IIU050063762C	69,30
N30420661X	LADEHESA MARTIN MARIA CARMEN	IIU050063759Z	275,87
N30504705N	MINGUEZA TORTOLA NIEVES	IIU050063685T	219,77
N30524572F	MORENO LARA LUISA MARIA	IIU050063825W	232,03
N30790275Z	MORENO PEDREGOSA ENRIQUE	IIU050063824U	408,09
EX1901581X	RAMIREZ RIPOLL CARMEN INES	IIU059000047F	633,14
N44350887X	TAPIA MORALES RAFAEL	IIU050063677K	50,47
N30463548W	VILLAGRAS DE LA CERDA JOSE LUIS	IIU050063798R	191,22
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2005
N30816809Y	AGUILERA MARIN MARIA LUISA	IIU050064375T	79,72
EX0061436A	AJMO FRANCESCO	IIU050064102X	15,67
EX0061436A	AJMO FRANCESCO	IIU050064149Y	15,67
N30393100A	ALVAREZ GUTIERREZ JOSE	IIU050064925R	185,12
N44363029P	ARAUJO DIAZ JUAN (Y HNOS)	IIU050064238U	63,27
N30523327G	ARIAS SAINZ JUAN URBANO	IIU050063654J	17,21
N30048477N	BAENA RAMOS PEDRO	IIU050065647B	427,70
N30805389V	BERMUDEZ CORTES MARIA ANTONIA	IIU050065802U	28,83
N30805389V	BERMUDEZ CORTES MARIA ANTONIA	IIU050065806E	255,27
N30813952R	BERNIER HERMAN JOSE MANUEL	IIU050065474N	29,57
N30813952R	BERNIER HERMAN JOSE MANUEL	IIU050065487C	171,97
N28377023Z	BLANCO MUÑOZ COBO RAFAEL	IIU050065003B	100,68
N35043569X	CABALLERO CANO PABLO	IIU050064285W	43,18
N35043569X	CABALLERO CANO PABLO	IIU050064308W	227,91
N02203311A	CABALLERO MUÑOZ CARLOS MARIA (Y 1 MIU050065786C		1668,76
N30431280A	CADENAS DE LLANO IRAOLA MARIA BEATRIS	IIU050064199C	56,68
N30431280A	CADENAS DE LLANO IRAOLA MARIA BEATRIS	IIU050064215U	52,32
N30431280A	CADENAS DE LLANO IRAOLA MARIA BEATRIS	IIU050064227H	378,22
CB14308563	CAFRO SL	IIU050065984S	757,19
N30416559W	CANALEJO RIBEIRO JOSEFA	IIU050064722W	34,17
N30416559W	CANALEJO RIBEIRO JOSEFA	IIU050064731F	27,76

N30416559W	CANALEJO RIBEIRO JOSEFA	IIU050064799E	80, 22
N30790567F	CANTOS PRATS ANTONIO	IIU050065306F	92, 94
N30826661Z	CASADO JIMENEZ MANUEL	IIU050065285H	92, 30
N30073141C	CASAS NUÑEZ ALBERTO	IIU050064244B	28, 32
N30493303H	CASTAÑEDA OÑA RICARDO	IIU050065275X	84, 57
N30426302Q	CASTILLA LOPEZ ROSA	IIU050064259S	55, 01
N30426302Q	CASTILLA LOPEZ ROSA	IIU050064279P	161, 03
N30800052Q	CASTILLO PERALTA FRANCISCA	IIU050064709G	30, 71
N30800052Q	CASTILLO PERALTA FRANCISCA	IIU050064768W	91, 24
N30830162A	CASTRO DOMINGUEZ ANA	IIU050065238G	95, 83
N30826907F	CECILIA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	IIU050065283F	87, 42
EX2584413H	CHENNAOUI FATIHA -	IIU050065587L	97, 06
CB14668321	CLIMATIZACION Y ASISTENCIA, SL	IIU050064047M	255, 25
N30400781W	COLORADO ROMERO MARIA DE LOS REYES	IIU050065059M	31, 27
CB14586515	CORDOBA SAN ROQUE PROMOCIONES SL	IIU050065441C	213, 96
CB14586515	CORDOBA SAN ROQUE PROMOCIONES SL	IIU050065442D	217, 46
CA14025597	CORDOBESA DE LIMPIEZAS Y JARDINES	SIU050064002N	223, 09
N30806419N	CORRIPIO SANCHEZ ANDRES	IIU050065235D	88, 33
N44365114T	CORRIPIO SANCHEZ JOSE MANUEL	IIU050065220M	91, 45
N75610614T	CRESPIN GARCIA CATALINA	IIU050066009U	81, 84
N29936852Y	DIAZ DIAZ JOSE (Y HERMANA)	IIU050064993Q	98, 57
N75068616C	FARIÑAS GARCIA FRANCISCO MANUEL	IIU050065673E	221, 92
N30831021G	FERNANDEZ ENCINAS RAFAEL	IIU050065223Q	84, 33
N30539735J	FERNANDEZ GALVEZ JOSE LUIS	IIU050064503H	7, 28
N30827018A	FERNANDEZ LUQUE JORGE DAVID	IIU050065262H	87, 10
N30414890N	GARCIA HERAS RAFAEL	IIU050064284U	46, 78
N26021377M	GARCIA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	IIU050064615E	298, 91
N30502978X	GARRIDO JIMENEZ FRANCISCO GENARO	IIU050065846S	70, 27
N30502978X	GARRIDO JIMENEZ FRANCISCO GENARO	IIU050065847T	70, 27
N30502978X	GARRIDO JIMENEZ FRANCISCO GENARO	IIU050065906H	14, 36
N30502978X	GARRIDO JIMENEZ FRANCISCO GENARO	IIU050065931K	636, 26
N30502978X	GARRIDO JIMENEZ FRANCISCO GENARO	IIU050065951G	580, 36
N30428502P	GARRIDO PALOMO JOSE ANTONIO	IIU050065863L	60, 23
N30497432F	GIL TARIN ANTONIO JAVIER	IIU050064920L	294, 89
N30950169N	GONZALEZ MARTINEZ RAFAEL	IIU050065257C	94, 02
N30835319R	GRANDE TORRALBA PEDRO	IIU050065437Y	295, 56
N30790740L	HIDALGO ESPINOSA MANUEL	IIU050064541Z	26, 33
N30790740L	HIDALGO ESPINOSA MANUEL	IIU050064564Z	85, 78
N30487437V	JIMENEZ GARCIA LUIS	IIU050065657M	35, 52
N30487437V	JIMENEZ GARCIA LUIS	IIU050065658N	35, 52
N30487437V	JIMENEZ GARCIA LUIS	IIU050065668Z	7, 36
N30487437V	JIMENEZ GARCIA LUIS	IIU050065679L	224, 85
N28734274Y	JIMENEZ GIRALDEZ LUIS GABRIEL	IIU050063992C	281, 24
CB14205181	JIMENEZ SANMARTIN SL	IIU050064063E	475, 58
N30540583X	LEON MARQUEZ RAFAEL	IIU050064018F	223, 09
N29815769H	LOPEZ ARELLANO ANTONIO	IIU050064168T	194, 43
N30932988N	LOPEZ GOMEZ JOSE RAMON	IIU050063964X	49, 08
N30932988N	LOPEZ GOMEZ JOSE RAMON	IIU050063986W	299, 18
N30045745V	LOPEZ PUEBLA FRANCISCO	IIU050066039C	45, 25
N30948966Z	LOPEZ ROJAS JOSE MARIA	IIU050065444F	156, 17
N30418064N	LOPEZ ROLDAN JOSE	IIU050065472L	44, 40
N30790834K	LUQUE CRIADO JUAN LUIS	IIU050065659P	35, 52
N30790834K	LUQUE CRIADO JUAN LUIS	IIU050065676H	219, 16
N30516076K	MARQUEZ TRUJILLO RAFAEL SANTOS	IIU050065529Y	489, 97
N14095889V	MATEO ECHEVARRIA DIODORO RAMON	IIU050065336N	61, 24
N14095889V	MATEO ECHEVARRIA DIODORO RAMON	IIU050065353G	13, 20
N14095889V	MATEO ECHEVARRIA DIODORO RAMON	IIU050065363S	56, 53
N14095889V	MATEO ECHEVARRIA DIODORO RAMON	IIU050065403L	572, 24
N30546322E	MOLINA SABARIEGO MANUEL	IIU050064637D	300, 16
N30400485M	MONJE FERNANDEZ BERNARDO	IIU050065608J	106, 01
N30825991B	MORAL ARCOS FERNANDO DEL	IIU050065279B	71, 36
N30417219H	MORALES PADILLA ALFONSO	IIU050064195Y	293, 48
N30435891Z	MORENO MATA JOSE	IIU050065068X	28, 43
N30435891Z	MORENO MATA JOSE	IIU050065089U	266, 74
CB14481477	NEUMATICOS VELASCO SL	IIU050064464Q	284, 81
N30471118M	ORTIZ GARRIDO JOSE MARIA	IIU050064613C	298, 91
N30544699D	PEREZ RODRIGUEZ RAFAEL	IIU050064194X	273, 03
CA10007292	PURLIM SA	IIU050064004Q	223, 09
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065704N	181, 74
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065705P	181, 74
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065706Q	181, 39
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065707R	189, 68
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065708S	181, 51
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065709T	189, 71
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065710U	183, 51
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065711W	189, 78
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065712X	183, 54
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065713Y	191, 84
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065714Z	183, 54
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065715A	191, 81
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065716B	183, 51
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065717C	189, 78
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065718D	183, 45
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065719E	189, 71
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065720F	181, 48
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065721G	187, 74
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065722H	181, 51
CB14375679	RAFAEL TOSCANO TORIBIO SL	IIU050065723J	187, 74
N30822115E	RANCHAL NAVAS RAFAEL MANUEL	IIU050065464C	22, 89
N30822115E	RANCHAL NAVAS RAFAEL MANUEL	IIU050065484Z	171, 97
N30041611T	REDONDO FERNANDEZ ANDRES	IIU050065466E	21, 62
N30041611T	REDONDO FERNANDEZ ANDRES	IIU050065483Y	137, 59
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065737Z	146, 84
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065738A	146, 84
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065741D	116, 80
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065742E	116, 80
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065743F	116, 80
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065744G	116, 80
CB14204382	RENTAS Y NEGOCIOS SL	IIU050065747K	242, 47
N30805930Y	REYES GARRIDO MARIA CARMEN	IIU050065213E	91, 06
N30485991C	REYES NIEVES FRANCISCO JAVIER	IIU050064105A	7, 31
N30485991C	REYES NIEVES FRANCISCO JAVIER	IIU050064173Z	232, 33
N44359258D	ROBLES BAZAN JESUS	IIU050064754F	29, 70
N44359258D	ROBLES BAZAN JESUS	IIU050064815X	92, 41
N24707702K	RODRIGUEZ CARRETERO CRIADO ANTONIO	IIU050065349C	7, 31
N24707702K	RODRIGUEZ CARRETERO CRIADO ANTONIO	IIU050065354H	11, 88
N24707702K	RODRIGUEZ CARRETERO CRIADO ANTONIO	IIU050065412W	680, 24
N30400730C	ROLDAN GARCIA BENEDICTA	IIU050064048N	223, 09
N30177756P	ROMERO PEREZ CARMEN	IIU050066048M	51, 15

N30412838F	RUIZ ARIZA GREGORIO FRANCISCO	IIU050065058L	36, 96
N30498411C	SAEZ SILVA RAFAEL	IIU050064569E	294, 56
N30409755Y	SANCHEZ GARCIA MANUEL	IIU050065599Z	106, 01
N30825453W	SANCHEZ RAMOS ROSARIO	IIU050065305E	87, 98
N30181135Y	SOLANA PRADOS ANGEL	IIU050066074Q	43, 53
N30794633W	VILLANUEVA COBACHO INMACULADA	IIU050065266M	76, 99
N30512149G	ZARAGOZA GARCIA FRANCISCO ALFONSO	IIU050064114K	28, 78
N30512149G	ZARAGOZA GARCIA FRANCISCO ALFONSO	IIU050064150Z	12, 54
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2000
D080145435	ALIAGA ZAMORA MARIA ISABEL	IIV058000133T	27, 94
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2004
N30058194T	ALAMILLO SORROCHE JUAN	IIV058000135W	33, 58
N30530442N	MORENO LLAMAS JUAN JOSE	IIV058000052F	19, 73
N44359891K	MORENO LOZANO ALBERTO CARLOS	IIV058000043W	134, 31
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2005
N75633303B	CABRERA MOLINA JOSE LUIS	IIV058000044X	81, 53
N30072020A	DOMINGUEZ EZQUETA MANUEL	IIV050050013J	10, 51
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2001
N75631637R	ESEPEJO BAENA MANUEL	IIA058000055C	3264, 30
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2003
N30812574A	BUDIA ORCERA ANTONIO JAVIER	IIA058000046S	936, 88
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2004
N48867965A	MADRIGAL OLMO DANIEL	IIA059000092Z	957, 86
EX2922967N	RIVAS REINA ROSALVA	IIA059000085R	126, 46
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS		AÑO 2004
PX0573551T	DAQI MOHAMMED	IMO058000015K	60, 11
PX0573551T	MOHAMED DAQUI	IMO058000016L	60, 11
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2005
N30545851B	CARDEÑOSA GARCIA JESUS	IMT050260014E	301, 00
N30787750L	CRUZ RUIZ JOSE LUIS	IMT050250212A	60, 00
N30473571C	HERRERO DE LA CRUZ RAFAEL	IMT050260056A	90, 00
N30454526L	MARTON GUILLERMO MARIA ANTONIA	IMT050260044M	60, 00
EXACCION OX	SANCCIONES TRIBUTARIAS		AÑO 2000
CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ S.A.	IOX059000062S	8909, 64
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2004
N30505720S	ALCARAZ GARCIA PURIFICACION	IRE050030017R	7, 52
N30058971H	MORENO CARMONA AGUSTINA	IRE050030011K	52, 27
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030034K	65, 42
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030035L	34, 43
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030036M	34, 43
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030037N	34, 43
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030038P	34, 43
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030039Q	30, 99
N30035262E	PORRAS PUGA MARIA SOLEDAD	IRE050030040R	30, 99
N30033642N	RAMOS HIDALGO ISABEL	IRE050030020U	28, 22
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2001
N30032582Z	COME ALES AGUSTIN	ISU058000029L	1099, 49
N30410090L	LEON GALLEGO JOSE	ISU058000025G	4623, 34
N00692352Y	MATEOS SALGADO PEDRO ANTONIO	ISU058000027J	7498, 23
N30042960S	ROLDAN MARTINEZ ANTONIO JOSE	ISU058000021C	16400, 20
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2002
D030458845	CASTILLO ALAMILLO MANUEL	ISU058000046E	6300, 00
N75687524K	DELGADO GARCIA JOSEFA	ISU058000034R	4728, 00
N30464234K	PEREZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	ISU058000030M	6288, 00
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2001
N29968725R	DIAZ ROLDAN ANA	ITC050040020U	33, 36
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2002
N29968725R	DIAZ ROLDAN ANA	ITC050040019T	53, 40
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2003
N29968725R	DIAZ ROLDAN ANA	ITC050040018S	55, 00
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2004
N29968725R	DIAZ ROLDAN ANA	ITC050040017R	56, 37
N30811593B	FRIAS LARA JOSE LUIS	ITC050040010J	56, 37
X01273740T	KIOURKTCHEAN NAZARET	ITC050040030F	86, 77
N29944482T	LOZANO SERRANO AQUILINO	ITC050040003B	474, 28
N30522230B	MORAL LUCENA RAFAEL	ITC050040031G	86, 77
N30933615H	MORENO REDONDO ANTONIO	ITC050040034K	56, 37
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2005
N30476055C	PEREZ ALGUACIL FRANCISCO JESUS	ITC050050043P	216, 00
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2005
	IGLESIA EVANGELICA DE FILADELFA	ITG058000116C	165, 31
EXACCION TH	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		AÑO 2004
PX1074218A	WANG ZEKANG	ITH050000074H	17, 06
EXACCION TJ	TASA POR O.V.P. CON PUESTOS/IND. CALLEJERAS		AÑO 2005
N29833944T	PALOMO HERNANDEZ P MANUEL	ITJ058000002P	328, 14
EXACCION TO	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO VIA PUBLICA		AÑO 2005
CA14061519	ROMAN Y RIDER S A	ITO058000044Q	94, 38
N29849884R	SANZ COLL RAFAEL	ITO058000030A	71, 35

Córdoba a 20 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio de Recaudación, JuanCarlos Soriano Moyano.

ADAMUZ
Núm. 6.612
A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:
Que por acuerdo Pleno de fecha 23 de Junio de 2.005, fue adoptado el siguiente acuerdo:
• Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Residencial 2 (SR-2), de las Normas Subsidiarias de Adamuz, presentada por Doña Carmen Esperanza Pérez Valera en representación de CINCORES, S.A. y de propietarios promotores, que representan más del 50% de la superficie de dicho Plan Parcial.
Lo que se expone al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones u observaciones que estimen por oportunas.

Adamuz, a 11 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SR-2 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADAMUZ
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPSR2 que desarrolla las previsiones establecidas por el planeamiento general, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del planeamiento general en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPSR2 de Adamuz.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de 17 de diciembre, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Avenida Gran Capitán, esquina Ronda vial norte, 46- Local nº 3 planta 2.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el planeamiento general, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3.- Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios-, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa de compensación y del proyecto de reparcelación.

b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-SR2 de Adamuz.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12.3 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombres, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4/1999 de 13 de mero).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el

titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinata-

rios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 14.- Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16.- Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras

de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO V

Organos de la Junta de Compensación

Artículo 17.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadas en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las cuotas totales de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravamen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve).

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 24.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, dos Vocales, uno de ellos ostentará el cargo de Vicepresidente, y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El

cargo de Secretario podrá atribuirse al Vice-Presidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el

resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 29.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 31.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO

Artículo 33.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34.- Funciones.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPÍTULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 36.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo

ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

Artículo 45.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL PP-SR2 DE LAS NN.SS DE ADAMUZ

BASE 1.^a

ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-SR2 de las NN.SS de Adamuz, aplicándose sobre los

terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2.^a

FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3.^a

LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4.^a

OBLIGATORIEDAD

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

BASE 5.^a

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6.^a

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes

de urbanización y de gestión propios así como, a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7.^a

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10 por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8.^a

RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9.^a

OFERTA DE ADQUISICIÓN

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 6 euros por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6.^a

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10.^a

OFERTA DE COMPENSACION

DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el ochenta por ciento (80%) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11.^a

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

BASE 12.^a

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13.^a

VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14.^a

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- El Proyecto de Reparcelación respetará las edificaciones existentes adecuando la división parcelaria a las necesidades de su preservación. En el caso, de que hubieran de demolerse edificaciones e instalaciones de naturaleza secundaria o de escasa relevancia se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material

BASE 15.^a

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan —ya

se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán—, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16.^a

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17.^a

PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18.^a

REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 16 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo esta-

blecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19.^a

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20.^a

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla

BASE 21.^a

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10^a.4.

BASE 22.^a

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán según la superficie edificable que a cada parcela se le atribuya en la ordenación.

BASE 23.^a

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o

por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24.^a

CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habérsele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26^a.

BASE 25.^a

MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26.^a

COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por

su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27.^a

MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28.^a

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13.^a.

BASE 29.^a

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados. En caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

En Adamuz, a 11 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

ESPEJO

Núm. 6.696

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, adoptado acuerdo plenario el día 1 de junio de 2005, sobre la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2005 y plantilla de personal que ha quedado aprobado definitivamente, al no haber habido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	495.726,53
II	Impuestos indirectos	80.000,00
III	Tasas y otros ingresos	213.052,92
IV	Transferencias corrientes	975.456,79
V	Ingresos patrimoniales	24.771,35
VII	Transferencias de capital	373.875,87
VIII	Activos financieros	2.501,17
IX	Pasivos financieros	348.728,22
Total Presupuesto de Ingresos		2.514.112,85

CAPÍTULO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	1.167.739,40
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	489.824,24
III	Gastos financieros	12.072,58
IV	Transferencias corrientes	46.563,37
VI	Inversiones reales	705.027,59
VII	Transferencias de capital	63.396,50
VIII	Activos financieros	2.501,17
IX	Pasivos financieros	26.988,00
Total Presupuesto de Gastos		2.514.112,85
Superávit		0,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada conjuntamente con el Presupuesto

A) Personal Funcionario

1. Habilitación de carácter nacional:

Secretaría-Intervención: 1. Grupo B.

2. Administración General:

Administrativos: 1. Grupo C.

Auxiliares Administrativos: 5 (2 vacantes). Grupo D.

Subalterno Administración General: 1. Grupo E.

3. Administración Especial:

De Servicios Especiales:

Cabo de Policía Local: 1. Grupo D-C.

Guardias de Policía Local: 5. Grupo D-C.

Personal de Oficios: 1. Grupo D.

B) Personal Laboral

Oficial Maestro de Obras: 1.

Peón Encargado de Limpieza: 1.

Peón-Portero-Jardinero-Barrendero: 1.

Arquitecto Técnico: 1 (vacante).

Oficial-Albañil-Sepulturero: 1.

Técnico Deportivo: 1 (vacante).

Espejo, a 18 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio Medina Raso.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.785

A N U N C I O

Resolución número 82/2005

DECRETO

Por tener que ausentarme de la localidad durante los días 6 al 13 de agosto de 2005, ambos inclusive, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.— Delegar durante mi ausencia las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Murillo Martín.

Segundo.— Notificar esta Resolución al interesado, publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, lo mando y firmo en Villanueva del Rey, a 19 de julio de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.790

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.— Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, relativo a la adscripción del inmueble anexo al actual Centro de Día de Mayores a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Segundo.— Iniciar expediente de cesión del citado inmueble, anexo al Centro de Día de Mayores, situado en Avenida Pío XII.

Lo que se somete a información pública durante 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Palma del Río, a 18 de julio de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 6.793

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2005 definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	887.863,93
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	626.564,97
3	Gastos financieros	32.342,67
4	Transferencias corrientes	73.026,49
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.245.175,69
9	Pasivos financieros	171.560,01

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	575.700,00
2	Impuestos indirectos	330.781,00
3	Tasas y otros ingresos	142.415,07
4	Transferencias corrientes	660.000,00
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.034.237,69
7	Transferencia de capital	233.400,00
Total		3.036.533,76

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

A) Personal Funcionario:

Habilitación Nacional:
 Secretario-Interventor: 1.
 Administración General:
 Administrativos: 3.
 Auxiliar Administrativo: 1.
 Administración Especial:
 Servicios Especiales
 Policía Local: 4.
 Personal de Oficios:
 Oficial Albañil: 2.

B) Laboral Fijo:

Limpiadoras: 2.

Servicio de Basura: 1.

Oficial Albañil: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, aprobadas junto al Presupuesto:

1. Relación de cargos corporativos con dedicación parcial y exclusiva:

Alcalde: 30.639,31 euros.

Delegado de Deportes: 21.885,25 euros.

2. Asignación por asistencia a sesiones de Órganos colegiados:

Pleno: 120,20 euros.

Junta de Gobierno: 60,10 euros.

Comisión Informativa: 60,10 euros.

3. Indemnizaciones a Grupos Políticos:

P.S.O.E.: 1.983,31 euros.

E.L.V.: 781,31 euros.

P.P.: 540,91 euros.

I.U.C.A.: 540,91 euros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villafraña de Córdoba, 29 de junio de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.808

ANUNCIO

Decreto de la Alcaldía

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2005, por esta Presidencia se dictó resolución delegando las funciones de la Alcaldía, desde el día 5 al 24 de julio actual, por motivo de vacaciones, en el Primer Teniente de Alcalde, don Matías González López.

Teniendo que incorporarme por razones de trabajo y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo a resolver lo siguiente:

1.º— Revocar, desde esta misma fecha, la delegación realizada con fecha 4 de los corrientes en el Primer Teniente de Alcalde, don Matías González López, volviendo a asumir las funciones que legalmente tengo atribuidas como Alcalde.

2.º— Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

3.º— Notificar al interesado y publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 19 de julio de 2005, ante mí, la Secretaria, que certifico.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.— La Secretaria, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.817

ANUNCIO

Teniendo que ausentarse la señora Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento durante los días 11 al 15 de julio, ambos inclusive, por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio del año en curso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:

Primero.— Delegar para la citada fecha la totalidad de las funciones en la Concejala doña María del Carmen Márquez Soriano, Primera Teniente de Alcalde.

Segundo.— Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 8 de julio de 2005.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

CONQUISTA

Núm. 6.819

Con fecha 18 de julio de 2005, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución sobre delegación de funciones que literalmente dice:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el 27 de julio al 1 de agosto y del 10 al 15 de agosto del presente, ambos inclusive, por vacaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

He resuelto:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente, la Primer Teniente de Alcalde, doña María Josefa Calventos García, durante el período de tiempo expresado anteriormente y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese a la designada y publíquese el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conquista, a 19 de julio de 2005. — El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 7.078

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de 2005, aprobó inicialmente, por Mayoría Absoluta del Número Legal de Miembros de la Corporación, el siguiente Acuerdo, incluido en el Punto del Orden del Día QUINTO:

1º.- Delegar desde el Pleno de esta Entidad Local u Órgano Colegiado Superior, todas y cada una de aquellas atribuciones, competencias y potestades que sean delegables, en el Alcalde-Presidente u Órgano Unipersonal Ejecutivo.

2º.- Tramitar conforme a Derecho este acuerdo pleno y publicarlo por la vía urgente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3º.- Trasladar el mismo a todos los áreas de Gobierno y/o unidades administrativas que correspondan.

En virtud del art. 22.4 de la Ley 7/85 y Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como art. 56 de la Ley 7/93, de Demarcación Municipal de Andalucía, el Pleno o Superior Órgano Colegiado, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3. Por tanto, son delegables las siguientes atribuciones: j), k), m), n), ñ), o) y q), siempre que no afecten a los asuntos del art. 47.2 y 3. de la Ley 7/85.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 27 de julio de 2005. — El Alcalde, por Delegación, la Alcaldesa Accidental, Francisca Castillo Marín.

PALENCIANA

Núm. 7.080

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

La Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2005 informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, redactada por la Intervención Municipal.

Dicha Cuenta, junto con el expediente y justificantes, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días para que durante dicho plazo y 8 días más puedan formularse contra la misma las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 27 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.131

A N U N C I O

Publicada que fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de 14 de Junio de 2.005, la aprobación inicial de las Bases de las Becas Municipales 2.005, aprobada inicialmente por el Ayunta-

miento Pleno, en sesión de 12 de Mayo de 2.005 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta, concediendo un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados presenten solicitud.

CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2004-2005. EXPOSICION DE MOTIVOS

Siguiendo la línea ya iniciada en cursos anteriores, y con la misma finalidad de conseguir una acción social, combinada con la acción de fomento, se redactan las presentes bases que regirán la concesión de becas municipales para el curso 2004-2005, para aquellas que reúnan los requisitos generales previstos en la Ley de subvenciones y las específicas en estas Bases establecidas.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y JUSTIFICACIÓN.

Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, se convocan becas de estudio para alumnos Mellarienses que figuren empadronados en Fuente-Obejuna al 31-12-2004 reúnan los requisitos económicos y académicos de las presentes bases y no estén en posesión de un título académico que habilite para actividades profesionales, a excepción de titulaciones medias y que sea solicitada beca para cursar estudios correspondientes a titulaciones superiores y cursar en 2004/2005 alguno de los estudios siguientes:

- E.S.O, F.P y bachillerato. (máximo dos anualidades consecutivos o alternos)

- Universitarios (máximo dos anualidades consecutivas o alternas)

No se concederá beca para aquellos estudios que aún siendo enseñanza no gratuita disfruten de beca en Centros de Enseñanzas Integradas, o que pudiendo cursarse en Fuente-Obejuna, se realicen en otra localidad.

* No renovable: La concesión de una beca no implica su renovación, ni será invocable como precedente en posteriores convocatorias. Los estudios se realizarán en Centros Públicos.

2º.-BAREMOS DE MERITOS.

1.- Para obtener beca, salvo en Ayuda para Libros en E.S.O., se tendrá en cuenta 3 parámetros: 1º

1.- Circunstancias familiares: Serán valoradas de acuerdo con el Anexo I aquellos hechos alegados justificadamente por el solicitante.

2º. Nivel de riqueza: medido por la suma de la renta familiar disponible y del número de elementos patrimoniales de que dispone la familia, de acuerdo con la instrucciones del Anexo II.

3º. Nivel académicos: calificaciones obtenidas por el alumno en el curso, acreditada mediante certificación expedida por la autoridad académica correspondiente.

Será valorado de acuerdo con las instrucciones del Anexo III II.- La puntuación final de cada solicitante será el resultado de sumar la puntuación administrativa de cada uno de los anexos.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Se presentarán en el Registro General de las Oficinas Municipales hasta que se cumpla un mes (contado de fecha a fecha), desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia., del texto definitivamente aprobado.

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Las Becas serán adjudicadas por el Pleno Municipal, previo informe de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Festejos y Asuntos Sociales, a la que podrán asistir con voz y sin voto el Trabajador Social que informa las Solicitudes.

Establecido un Orden preferencial de solicitudes obtendrá asignación económica aquellas de mayor puntuación, hasta donde llegue el crédito Presupuestario disponible.

Se podrá acordar establecer un orden de espera, para casos de renuncia o aumento de la consignación presupuestaria para este fin.

El resultado del Pleno Municipal podrá ser reclamado en el plazo de 30 días, debiendo aportar los reclamantes instrumentos fehacientes de prueba en que fundamenten su reclamación.

5.- CASOS DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN.

En los supuestos de igualdad en la pendiesen total otorgada conforme el baremo.

Tendrá prioridad, por este orden quien haya obtenido mayor número de Puntos en el Anexo I (circunstancias familiares), Anexo II (nivel de Riqueza), Anexo III (nivel Académico).

De persistir el empate y la insuficiencia de consignación, la adjudicación se resolverá a favor del peticionario de menor edad.

6.- CUANTIA DE LAS BECAS.

Del total de la consignación presupuestaria disponible para atender este fin, las ayudas individualizadas tendrán las siguientes cuantías:

-E.S.O.

* Ayuda a libros 75 euros.

-Nivel Universitario:

* Alumnos Universitarios

exentos de tasas académicas 905 euros

* Alumnos Universitarios

no exentos de tasas académicas 1.205 euros

- Bachillerato y F.P.

* Con transporte 365 euros

* Sin transporte 155 euros

* Transporte y alojamiento 905 euros

7. -INCOMPATIBILIDADES

Estas becas convocadas por el Ayuntamiento, son incompatibles con cualquier otra ayuda económica otorgada para fines educativos, sea cual sea la Entidad u Organismo concedente.

Si antes de que se adjudiquen la Becas Municipales el solicitante se supiera beneficiario de otra ayuda para el mismo fin, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, renunciando a su solicitud de Beca Municipal.

8.- CAUSAS DE NO ADMISION

No serán admitidas a trámite la solicitudes:

1.- De quienes han sido beneficiarios de Beca Municipal más años de los que se establece en el art. 1 de las presentes bases.

2.- De quien haya disfrutado el año anterior de beca municipal si no acredita haber superado al menos la mitad más una de las asignaturas que tenía pendientes cuando se le concedió.

3.- De quien disfrute ya de otra Beca o ayuda, Oficial o no, para el mismo curso 2003-2004. Excepto los becarios universitarios exentos de tasas académicas.

4.- De quien hubiere solicitado para el mismo año académico Beca del Ministerio de Educación o de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y ésta le hubiere sido denegada por superar los niveles de renta que para ella se establece.

5.- De quienes no estuviesen matriculados de la mitad más una de la media total de asignaturas.

9.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de beca de cuantía de 1.205 y 905 Euros, en el marco del programa de Voluntariado-05 o fuera de él, se comprometerán a realizar alguna prestación social, medioambiental, cultural, etc., siempre de acuerdo con sus posibilidades y circunstancias familiares y/o personales.

10.-SANCIONES.

La falsedad u omisión en cualquiera de los datos y declaraciones aportados por el solicitante dará lugar a la pérdida de la ayuda, y a las consiguientes acciones por esta Administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Comisión de Educación podría solicitar informes del Trabajador Social, Policía Municipal o Representantes de la Alcaldía, para investigar los datos aportados cuando en los mismos se sospechara alguna posible falsedad.

11.- DOCUMENTACION Y SOLICITUDES.

En el plazo indicado, del mes a partir de la fecha de la publicación de las Bases en el B.O.P., los peticionarios deberán aportar, junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

1º Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, así como certificado de convivencia y empadronamiento de todos ellos.

2º Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2.003, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, efectuada por la entidad donde ha sido presentada, o en su defecto certificación negativa de Hacienda.

Si esta Declaración no se hubiera presentado aportará el peticionario:

2.1 Si los ingresos familiares proceden de pensión de Jubilación o asistencial, Certificación Bancaria del importe total de la

última anualidad cobrada por cada una de las pensiones que perciban los miembros de la unidad familiar.

2.2 Si se trata de perceptores del Subsidio de Desempleo, aportará Certificación de la Oficina de Empleo justificativa de las jornadas reales trabajadas y Subsidio de Desempleo cobrado durante 2004.

2.3 Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de las Empresas acreditativas de los ingresos habidos durante 2004.

3º Quienes dispongan de fincas rústicas (cualquiera que sea el carácter de las mismas, propias, arrendadas, etc...), deberán acompañar necesariamente Certificado de la Cámara Agraria, Cédula Catastral, Ayuda a Superficie y Ganaderas, Ayuda a la Producción del Olivar y Solicitud de Ayuda Compensatoria, según corresponda, del año 2004.

3.1 Fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana de 2004, o bien, en su defecto del último año puesto al cobro por la Administración, de los que fuera propietario, para justificar valor catastral de las fincas.

3.2 Certificado de la Cámara Agraria si no tuvieran fincas rústicas o las tuvieran arrendadas.

4º Certificación académica del resultado del Curso 2.003-2004.

5º Documento acreditativo o fotocopia del mismo, de otra Beca que haya solicitado el interesado y, en su caso, de la resolución denegatoria de la misma.

6º Certificado de Intereses Bancarios.

7º Matrícula académica del Curso 2003-2004 y del Curso 2004-2005 y del resguardo de pago.

Si no hubiera solicitado Beca del Ministerio de Educación o de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, presentará escrito argumentando los motivos de su no presentación.

12.- PAGO DE LAS BECAS

Para proceder a su cobro, será requisito indispensable la acreditación por el beneficiario de la matriculación en el curso solicitado y declaración jurada de no percibir ayuda económica para idéntico fin.

Asimismo, si aún no hubiera prestado su colaboración con el programa de voluntariado, medioambiental, socio-cultural, se comprometerá por escrito a hacerlo, estableciendo el modo en que se la prestará.

Es posible que el Pleno Municipal, admita con posterioridad a la adjudicación de la Beca el cambio en la disciplina educativa para la que se solicito, si queda suficientemente justificada por el interesado.

13.-DERECHO SUPLETORIO.

En lo no regulado o previsto en las presentes Bases les será de aplicación la legislación aplicable a las subvenciones en la administración Local.

14.-CONCEPTO DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Los datos familiares, serán referidos y recogerán la situación sumada de todos los miembros computables de la unidad familiar que habrán de residir en el mismo domicilio y que acreditarán con el certificado municipal.

La unidad familiar a estos efectos la componen todos los residentes en el domicilio.

15.- En lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará por lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I: CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

El Trabajador Social emitirá informe acerca de las circunstancias personales y familiares que concurren en cada uno de los solicitantes, valorando especialmente aquellas que, a juicio del mismo, puedan estar directa o indirectamente relacionadas con los resultados académicos:

- Enfermedades crónicas incapacitantes.

-Muerte de los padres o tutores o alguno de ellos.

-Problemas psicológicos en su entorno familiar por ejemplo:

*Toxicomanía, alcoholismo, procesos judiciales, separación o divorcio de los padres así como otro que quiera alegar.

La valoración de estas circunstancias será de 0 a 10 puntos.

A instancia del Trabajador Social por Decreto de la Alcaldía se podrá requerir a los solicitantes para que presenten alguna documentación necesaria para valorar sus circunstancias en el plazo de 15 días hábiles, transcurrido éste sin aportar la documentación, se computará con cero puntos este apartado.

ANEXO II: NIVEL DE RIQUEZA.

La puntuación del solicitante se asignará en función de los ingresos por miembro de la unidad familiar, conforme a las siguientes reglas.

A) Los ingresos de la familia serán:

La cantidad sumada que figure como base imponible en la declaración o declaraciones del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar, correspondiente a 2.004 y de todos los ingresos percibidos por cualquier otra circunstancia.

Si dicha declaración no se hubiera presentado, se sumarían los ingresos según la documentación aportada por el peticionario de acuerdo con el punto 2.1, 2.2. ò 2.3 (Documentación de las bases) e irá ponderado en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia.

En cualquier caso, no se podrá exceder de las siguientes cuantías máximas.

a/ Fincas Urbanas: 24.040,48 euros. de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituya el domicilio familiar.

b/ Fincas Rústicas y Ganaderas. 12.020,24 euros, por miembro computable.

c/ Maquinaria Agrícola: 11.719,74 euros. por miembro computable.

d/ Valores Mobiliarios: 18.030,36 euros.

e/ Valor de los bienes afectos a actividades empresariales: 24.040,48 euros y todos estos valores sumados de los elementos patrimoniales.

B) Los ingresos computados se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar obteniéndose unos ingresos por persona, y de éstos la puntuación correspondiente, según la siguiente escala de valoración:

INGRESOS POR PERSONA	PUNTUACIÓN
Hasta 1.803,04 euros	10
Más 1.803,04 euros hasta 2.404,05	9
Más 2.404,05 euros hasta 3.005,06	8
Más 3.005,06 euros hasta 3.606,07	7
Más 3.606,07 euros hasta 4.207,08	6
Más 4.207,08 euros hasta 4.808,10	5
Más 4.808,10 euros hasta 5.409,11	4
Más 5.409,11 euros hasta 6.010,13	3
Más 6.010,13 euros hasta 6.611,13	2
Más 6.611,13 euros hasta 7.212,15	1
Más de 7.212,15 euros	0

C) En caso de no cumplimiento de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación de cero.

ANEXO III: NIVEL ACADÉMICO

La puntuación del solicitante se asignará conforme a la siguientes reglas:

A) Se tomará la calificación global del curso 2004-2005 y se obtendrá la puntuación aplicando la siguiente escala de equivalencias:

*Matrícula de Honor	10
*Sobresaliente	9
*Notable	7,5
*Bien	6
*Suficiente, aprobado o apto	5
*Insuficiente	4
*Muy deficiente	2
*No presentado	0

B) Si no existiera o constase calificación global, se tomará la de cada asignatura y la nota global será la puntuación que resulte de calcular la media aritmética dividiendo entre el número de asignaturas o créditos correspondientes a un curso completo.

C) Si la calificación global o, en su caso, de las asignaturas viene expresada en cifras, se tomará valor numérico.

D) En caso de no cumplimentación de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación de cero.

E) Para los estudiantes universitarios se tendrán en cuenta los Planes de Estudios, titulaciones, número de asignaturas y créditos que correspondan a cada una de ellas. Se presentará certificado académico del resultado del curso anterior, en el que se especifique asignaturas cursadas y nota media global del curso. En caso de venir expresado en créditos, se presentará el total de créditos obtenidos y años empleados para los mismos, especificando el número de crédito necesario para finalizar los estudios.

ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD

1.- Localidad donde radica el Centro en que cursará los Estudios el curso / .

2.- Datos personales:

- Apellidos y nombre _____

Fecha de nacimiento _____

N.I.F. O D.N.I.- _____

Domicilio familiar y teléfono _____

Disfrutó algún tipo de ayuda económica en:

* Curso 02-03 Si No Cuantía.....

Organo convocante de la ayuda.....

* Curso 03-04 Si No Cuantía.....

Organo convocante de la ayuda.....

3.- Datos Complementarios:

- Domicilio de estudio del solicitante en el curso académico 04-05.- Especificar calle y número si es domicilio familiar; en residencia o Colegio mayor o menor; domicilio con otros familiares, otros: pensión, piso compartido, piso propio, etc...

OBSERVACIONES:

DECLARACION:

D....., padre, madre o tutor del solicitante, y el solicitante declaran bajo su responsabilidad.

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria ayudas al estudio por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podría incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

- Táchese lo que no proceda:

* Que ha solicitado otra ayuda al estudio, si en algún momento fuera beneficiario de ella, se comprometo a comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, para que sea excluida su solicitud de Beca Municipal, si ya le hubiera sido otorgada, renunciando a percibir el importe de la misma.

* Que no solicito Beca al amparo de la Convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por

- Que se comprometo a devolver el importe de la Beca otorgada si con posterioridad recibiese ayuda económica para estudios.

Fuente Obejuna, a.....de.....2.005

Firma del padre, madre o tutor Firma del Solicitante

4.- Estudios para los que solicita la ayuda en el curso 2004-2005 _____

Estudios que desea cursar en 2.005/2006 _____

5.- Me comprometo en caso de concesión para el curso 04/05 de beca Municipal de nivel universitario o de transporte y alojamiento en el nivel medio no gratuito a realizar la siguiente prestación social, cultural, medioambiental (indique una de ellas) siempre de acuerdo con mis posibilidades y mis circunstancias familiares y/o personales.

Firma del solicitante

Fuente Obejuna a 28 de julio de 2005. — El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.132

A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 110 de 23 de Junio de 2.005, la aprobación inicial de las Bases del Programa de Emergencia Social 2.005, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de Mayo de 2.005 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta, concediendo un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados presenten solicitud.

**BASES DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL
(REHABILITACION DE VIVIENDAS)
EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Con el fin de unificar criterios en esta materia y consolidar estas subvenciones, se redactan las presentes bases que regi-

rán la concesión de estas ayudas para la rehabilitación de viviendas en el término municipal para el año 2.005.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y JUSTIFICACION

Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, se convocan ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de viviendas, incluido I.C.I.O. y la tasa por licencia de obras, para ciudadanos mellarienses que figuren empadronados en este municipio al 31-12-2004 y reúnan los requisitos económicos y socio-familiares de las presentes bases, así como las necesidades de dicha ayuda para mantener unas condiciones de seguridad de sus viviendas y dignas para vivir.

No se concederán ayudas para viviendas deshabitadas o segunda vivienda.

Asimismo deberán reunirse los requisitos generales establecidos en la Ley General de Subvenciones.

2.- BAREMO DE MERITOS.

1.- Para obtener estas ayudas se tendrán en cuenta 3 parámetros:

1º.- CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES: Serán valoradas de acuerdo al Anexo I aquellos hechos alegados justificadamente por el solicitante.

2º.- NIVEL DE RIQUEZA: Medido por la suma de la renta familiar disponible y del número de elementos patrimoniales de todos los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

3º.- ESTADO DE LA VIVIENDA: Valorado por el Técnico competente en la materia, de acuerdo al Anexo III.

II.- La puntuación final de cada solicitante será el resultado de sumar las puntuaciones de todos los Anexos.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Se presentarán en el Registro General de las Oficinas Municipales durante un mes (contado de fecha a fecha) desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre.

4. - ADJUDICACION DE AYUDAS.

Las ayudas serán adjudicadas por Decreto de la Alcaldía previo informe motivado de una Comisión compuesta por:

- Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Concejales de Servicios Sociales.
- Trabajador Social.
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretaría del Ayuntamiento que hará las veces de Secretaria de la Comisión.

Establecido un orden preferencial de solicitudes, obtendrán asignación económica aquellas de mayor puntuación, hasta donde llegue el crédito presupuestario disponible.

Se podrá establecer un orden de espera, para casos de renuncia o aumento de la consignación presupuestaria para este fin.

El acuerdo del pleno podrá ser recurrido en el plazo de 30 días, debiendo aportar los reclamantes instrumentos fehacientes de prueba en que fundamenten su reclamación.

5.- CASOS DE EMPATE EN LA PUNTUACION.

En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme a Baremo:

Tendrá prioridad, por este orden, quien haya obtenido mayor número de puntos en el Anexo I, Anexo II y Anexo III.

De persistir el empate y la insuficiencia de consignación, la adjudicación se resolverá a favor del peticionario de mayor edad.

6.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas se otorgará atendiendo las circunstancias familiares del solicitante.

7.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas convocadas por el Ayuntamiento, son incompatibles con cualquier otra ayuda económica otorgada para los mismos fines, sea cual sea la entidad u Organismo concedente.

Si antes de que se adjudiquen estas ayudas, el solicitante se supiera beneficiario de otras para el mismo fin, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, renunciando a su solicitud de Emergencia Social.

8.- CAUSAS DE NO ADMISION.

No serán admitidas a trámite las solicitudes:

1.- De quienes han sido beneficiarios de ayuda el año inmediatamente anterior, es decir, el año 2003, aunque a propuesta de los informes del Trabajador Social y del Aparejador podría reconsiderarse este punto.

2.- De quienes disfrutaban de otra ayuda para el mismo concepto.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios se comprometen a realizar la obra en el plazo concedido y a justificar mediante facturas acreditativas el gasto efectuado del total de la cuantía de la subvención recibida.

El Ayuntamiento en ningún momento se hará responsable de los gastos efectuados por la familia que superen la subvención aprobada a dicha familia.

El pago de la subvención se hará una vez realizada la obra por el solicitante y comprobado que esta se adecua a lo solicitado.

10.- SANCIONES.

La falsedad u omisión en cualquiera de los datos y declaraciones aportados por el solicitante dará lugar a la pérdida de la ayuda, y a las consiguientes acciones por esta Administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Comisión podrá solicitar informes del Trabajador Social, Policía Municipal o Representantes de la Alcaldía para investigar los datos aportados cuando en los mismos se sospechara alguna posible falsedad.

11.- DOCUMENTACION Y SOLICITUDES.

Antes del plazo indicado en el punto 3 de las presentes Bases, los peticionarios deberán aportar, junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F del solicitante y de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, así como certificado de convivencia y empadronamiento de todos ellos.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio de dos mil tres de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla.
- Justificantes de Pensiones.
- Certificado expedido por el INEM en el que haga constar si durante el año 2005 se percibe o no algún tipo de Prestación o Subsidio de Desempleo de los miembros de la Unidad Familiar en edad laboral.

- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros de la Unidad Familiar que tengan edad laboral.

- Fotocopia del Libro de Familia del solicitante.
- Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar fotocopia de todas las nóminas del año 2.004 y fotocopia del contrato de trabajo.
- Certificado de Bienes de naturaleza Rústica y Urbana.
- Certificado de intereses bancarios.
- Fotocopia de Certificado de Minusvalía, en su caso.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Para proceder a su cobro, será requisito indispensable la acreditación por el beneficiario, por medio de facturas, del gasto efectuado en la obra.

Además el Aparejador realizará informe en el que hará constar que se ha realizado la obra según solicitud.

El beneficiario habrá de firmar declaración de no percibir ayuda económica para idéntico fin.

13.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no regulado o previsto en las presentes Bases les será de aplicación la ley General de Subvenciones.

14.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

Los datos familiares, serán referidos y recogerán la situación sumada de todos los miembros computables de la unidad familiar que habrán de residir en el mismo domicilio y que acreditarán con el certificado municipal.

La unidad familiar a estos efectos la componen:

Todos los miembros que convivan en el mismo domicilio, exista o no parentesco consanguíneo.

15.- RESOLUCION

La Resolución se dictará en el período de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haber recibido los interesados notificación de resolución favorable, se entenderán desestimadas las solicitudes.

A N E X O I CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

El Trabajador Social emitirá informe acerca de las circunstancias familiares valorando:

- Invalidez/Incapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
 - Enfermedad que conlleve un tratamiento de larga duración.
 - Problemas psicológicos en el entorno familiar, por ejemplo , toxicomanía, alcoholismo, procesos judiciales, separación o divorcio así como cualquier otra que se alegue y que a juicio del Trabajador Social deba ser objeto de valoración.

La valoración de estas circunstancias será de cero a diez puntos.

Se podrá requerir por Decreto de la Alcaldía a los solicitantes para que presenten alguna documentación necesaria para valorar sus circunstancias en el plazo de 10 días, transcurrido este sin aportar la documentación se computará con 0 puntos este apartado.

ANEXO II NIVEL DE RIQUEZA

La puntuación del solicitante se asignará en función de los ingresos por miembro de la unidad familiar, conforme a las siguientes reglas:

A) Los ingresos de las familia serán:

La cantidad sumada que figure como Base Imponible en la declaración o declaraciones del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar, correspondiente a 2004 y de todos los ingresos percibidos por cualquier otra circunstancia.

B) Los ingresos computados se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar obteniéndose unos ingresos por persona, y de estos la puntuación correspondiente, según la siguiente escala de valoración

INGRESOS POR PERSONA	PUNTUACION
Hasta 1.800 Euros	10
Desde 1.801 Euros hasta 2.400	9
Desde 2.401 Euros hasta 3.000	8
Desde 3.001 Euros hasta 3.600	7
Desde 3.601 Euros hasta 4.200	6
Desde 4.201 Euros hasta 4.800	5
Desde 4.801 Euros hasta 5.400	4
Desde 5.401 Euros hasta 6.600	3
Desde 6.601 Euros hasta 7.200	2
Mas de 7.200 Euros	0

C) En caso de no cumplimiento de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación cero.

ANEXO III ESTADO DE LA VIVIENDA

Se dará prioridad a la vivienda cuyas deficiencias afecten a:

- 1º. Estabilidad y seguridad estructural constructiva.
- 2º. Estanqueidad frente a la lluvia.
- 3º. Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- 4º. Instalaciones de suministros de agua, gas ,electricidad y saneamiento.
- 5º. Redistribución interior y supresión de barreras arquitectónicas.
- 6º. Iluminación y ventilación de espacios.
- 7º. Ampliación de superficie, siempre que la superficie resultante no supere los 120 m2 útiles.
- 8º. Mejora de las condiciones de ahorro energético.

Cada uno de los supuestos anteriores serán valorados de 1 a 10 puntos.

Fuente Obejuna a 28 de julio de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —
Núm. 7.133
A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número ciento ocho, de veintiuno de junio de dos mil cinco, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas del Servicio de Autobús Municipal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de doce de mayo de dos mil cinco y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta.

Artículo 11. Tarifa del Precio Público por su utilización

- Billete ida 0,60 euros
- Billete vuelta 0,60 euros
- Billestes ida y vuelta 1,00 euros

Fuente Obejuna a veintiocho de julio de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.535

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 92/2005 a instancia de Eustaquio Blanco Serrano, María de la Peña Merchán López, Inocencio Fernández Díaz y Remedios Merchán López, representados por la Procuradora Ana Sánchez Cabrera, y asistidos del Letrado Isidro Salado Cabrera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Mitad indivisa de la casa número 8 de la calle Amargura, de Añora (Córdoba) con una superficie construida de 160 metros cuadrados, 79 metros cuadrados de techado y 304 metros cuadrados de patio o corral, en total según mesura reciente 507 metros y 88 decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los, en su caso, herederos o causahabientes del titular registral don Francisco Ángel Gutiérrez Jurado y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 7 de abril de 2005.— El Juez, Tomás Torres Raya.

— — —
Núm. 6.444

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Hereders Abintestato, seguido en este Juzgado al número 184/2005, por el fallecimiento sin testar de don Julio Cristóbal Navas Moreno, ocurrido en Pozoblanco el día 6 de mayo de 1954, promovido por don Luis Torrico Navas, asistido del Letrado don José García García, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco, a 7 de julio de 2005.— El Secretario, Gabriel Peñafiel Galán.

MONTILLA

Núm. 6.313

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 153/04, a instancia de doña Encarnación Serrano Morales y don Antonio Vera Gómez, representados por la Procuradora doña Rafaela Aranda Sánchez, y asistidos del Letrado don Francisco Jurado Luna, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la mitad e inmatriculación de la otra mitad a su favor en el Registro de la Propiedad de Montilla (Córdoba), de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa número 8 de la calle Sala, de la ciudad de Montilla, hoy casa número 12 de la clale Las Salas, que linda: Por la derecha entrando, con la número 6, hoy 10, de Aurora Feria; por la izquierda, con la número 10, hoy 14, de doña Socorro Roquina; y por la espalda, con corrales de la casa número 7, de la calle Ancha, perteneciente a Francisca Espejo Obrador. Ocupa una superficie según la Gerencia Territorial del Catastro de 219 metros cuadrados, de los que 172 metros cuadrados, están construidos.

Referencia catastral: 5411506UG5651S0001PO”.

Y por haberlo acordado así en resolución recaída en el expediente de referencia, por medio del presente se cita y convoca a doña Luisa Ordóñez García, como titular registral, o bien, a sus herederos o causahabientes caso de haber fallecido, así como a

cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se interesa; todos con domicilio desconocido, todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan —si les interesare— personarse en el expediente y alegar lo conducente a su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Montilla, a 30 de junio de 2005.— La Juez, María Dolores Márquez López.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

GRANADA

Núm. 6.611

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 207/2004, sobre Ejecución, a instancia de Rocío Martos Barrientos, María del Pilar Justicia Ocón, María del Mar Blanca Martín, María Belén Martín Ramos, María África Rodríguez Curbero y Lidia Rama Priego, contra María del Carmen Santaella Torres, en la que con fecha 14 de abril de 2005, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.721,95 euros en concepto de principal, más la de 2.672,73 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a las ejecutantes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Notifíquese asimismo a la ejecutada por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba al encontrarse en paradero desconocido.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Santaella Torres, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 6.789

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 65/2005, seguido a instancias de Manuel Martínez Burgos, representado por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, y asistido del Letrado don Miguel Antonio Gómez de la Rosa Aranda, contra José Manuel Jurado Jaén y Francisco García Castro, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por lesiones imprudentes, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 30 de septiembre, a las 10'20 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean. Debiendo aportar D.N.I.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco García Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 13 de junio de 2005.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

— — —
Núm. 6.806

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 529/2005, sobre despidos, a instancia de María Araceli Parejo Jiménez y María Araceli Burgillos Caballero, contra Fogasa y Asociación Cristiana de la Tercera Edad, en la que con fecha 19 de julio de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acumúlese a los presentes Autos número 529/2005 los seguidos ante el Juzgado de lo Social Número 1. Bajo el número de Autos 553, manteniendo el señalamiento realizado para el acto de conciliación y juicio para el próximo día 3 de octubre próximo.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Cristiana de la Tercera Edad, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 6.807

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2005, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Virmana 2000, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Virmana 2000, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (275,17) en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al período de 1999 a 2002.

Esta Sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Virmana 2000, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 15 de julio de 2005.— La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 6.296

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

a) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

II Fase del proyecto de mejora y cerramiento artístico del Jardín Histórico "Paseo Alcántara Romero".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Precio de licitación:

El precio de licitación será de 135.966,55 euros incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

5. Garantías:

Provisional: 2.719,33 euros.

Definitiva: Será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación del contrato.

6. Plazo de ejecución:

Tres meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

7. Clasificación del contratista:

Grupo: C. Subgrupos: 1, 2, 4, 5, 6 y 9. Categoría: B.

8. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

9. Presentación de ofertas:

Durante 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente hábil.

10. Apertura de ofertas:

El décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente hábil.

Cabra, veintiocho de junio de dos mil cinco.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

BAENA

Núm. 6.578

Anuncio de licitación

Objeto: Obras de mejora del Camino de las Gusaeras o del Monte Horquera de Baena (Córdoba).

Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación por subasta.

Presupuesto: 154.364,54 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y mejorable a la baja.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Clasificación: No se exige.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Para mayor información, pueden dirigirse al Negociado de Contratación del Ayuntamiento, llamando al teléfono 957 665 065. E-mail: juridicos@ayto-baena.es.

Baena, 7 de julio de 2005.— El Alcalde, p.d., el Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

AÑORA

Núm. 6.610

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Añora, de fecha 12 de julio de 2005, se ha acordado convocar subasta para adjudicar la ocupación de los terrenos del recinto ferial durante la Feria y Fiestas en honor a Nuestra Señora de la Peña, a celebrar del 23 al 27 de agosto de 2005.

La subasta tendrá lugar el día 5 de agosto de 2005, a las 22'00 horas, en la Casa de la Cultura, calle Cerrillo, 20, efectuándose la licitación por el procedimiento de puja a la llana, siendo el tipo el que se especifica en el Pliego de Cláusulas para cada terreno y la fianza provisional de TREINTA EUROS.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría.

Añora, a 13 de julio de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

OTROS ANUNCIOS

JUNTA DE COMPENSACIÓN "EL BALDÍO"

PLAN PARCIAL 5

PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 6.418

Por la presente, se comunic a todos los interesados, que el pasado día 25 de junio, la Asamblea General de esta Junta de Compensación ha formulado el Proyecto de Reparcelación correspondiente al P.P.R5 "El Baldío y Ampliación" de Palma del Río, el cual queda expuesto al público por el plazo de 20 días para que los propietarios o titulares de derechos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 101.1, c, 1.º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, LOUA, puedan presentar sus alegaciones. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Junta, sito en calle San Francisco 1, o en la Urbanización "El Baldío" calle 1, parcela 1.ª izquierda.

Palma del Río a 11 de julio de 2005.— El Presidente, Alberto González Muñoz.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

SERVIMAN

LUCENA (Córdoba)

Núm. 6.804

Don Juan Torres Aguilar, Presidente de este Organismo Autónomo de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente número 2/05, de suplementos de crédito del Presupuesto de Serviman, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se procede a la publicación del resumen por capítulos como sigue:

Expediente número 2/05

Suplementos de crédito

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	70.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	31.544,53
	Total	101.544,53

Financiación

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	101.544,53
	Total	101.544,53

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, dieciocho de julio de dos mil cinco.— El Presidente, Juan Torres Aguilar.